



Secretaría

## SESIÓN ORDINARIA 334-2014

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 9 de junio del 2014, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

### REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda María Barquero Vargas

### REGIDORES SUPLENTES

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

### AUSENTES

Señora	Hannia Quiros Paniagua	Distrito Tercero
--------	------------------------	------------------

### ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
MSc.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II : APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta de la Sesión N° 332-2014, del 29 de mayo del 2014

La regidora Samaris Aguilar, el regidor Gerardo Badilla y el regidor Rolando Salazar se excusan de la votación, ya que se encontraban ausentes y asumen la respectiva curul a efectos de votación el regidor Minor Meléndez, la regidora Catalina Montero y la regidora Yorleny Araya.

**//VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 332-2014 CELEBRADA EL JUEVES 29 DE MAYO DEL 2014.**

2. Acta de la Sesión N° 333-2014, del 02 de junio del 2014

**//VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 333-2014 CELEBRADA EL LUNES 02 DE JUNIO DEL 2014.**

**ALT.No.1 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** alterar el orden del día para Declarar en Comisión a los integrantes de la Comisión de Accesibilidad para la presentación de la política de accesibilidad, por parte de la Administración.

**// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DECLARAR EN COMISIÓN A LA SÍNDICA NIDIA ZAMORA, A LA REGIDORA YORLENY ARAYA Y A LA REGIDORA CATALINA MONTERO PARA QUE ASISTAN A LA PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD A CARGO DE LAS SEÑORAS JACQUELINE FERNÁNDEZ – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, ESTELA PAGUAGA – OFICINA DE EQUIDAD Y GÉNERO, ANGELA AGUILAR – CONTRALORA DE SERVICIOS, HEIDY HERNÁNDEZ – VICE ALCLADESA Y KAREN CASTILLO INTERMEDIACIÓN LABORAL ADEMÁS LA EMPRESA CONTRATADA AL EFECTO .**

## **ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN**

1. MSc. Eddie Espinoza Cascante - Director Colegio La Aurora  
Asunto: Juramentación dos miembros de la Junta Administrativa del Colegio La Aurora. **N° 492. \_e: 2239-6239**

NOMBRE	CÉDULA
MARISOL RAMÍREZ VILLALOBOS	4-01410502ck
MARÍA DEL ROCÍO BENAVIDES UGALDE	4-0166-0221

**// LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA MARISOL RAMIREZ VILLALOBOS CÉD. 4-01410502 , COMO MIMEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

**// SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA PARA QUE PROCEDA A CONVOCAR A LA SEÑORA MARÍA DEL ROCÍO BENAVIDES A FIN DE QUE SEA JURAMENTADA EL PRÓXIMO LUNES, PARA LO CUAL DEBE INCLUIRSE EN LA AGENDA.**

2. MSc. Roxana Lobo Cordero - Directora Escuela Excelencia de Mercedes Sur  
Asunto: Juramentación de la Junta de Educación \_e: **2237-3751**

NOMBRE	CÉDULA
JOAQUÍN ROJAS BOLAÑOS	2-399-674ck
HILDA VÁSQUEZ ROJAS	4-096-518ck
JOSÉ FERNANDO ARGUEDAS ZAMORA	4-188-571ck
MARTHA IRENE DELGADO RODRÍGUEZ	4-106-952ck
SALVADOR ARIAS BERMÚDEZ	1-787-613ck

**// LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR JOAQUÍN ROJAS BOLAÑOS, A LA SEÑORA HILDA VÁSQUEZ ROJAS, AL SEÑOR JOSÉ FERNANDO ARQUEDAS ZAMORA, A LA SEÑORA MARTHA IRENE DELGADO RODRÍGUEZ Y SALVADOR ARIAS BERMÚDEZ, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE EXCELENCIA DE MERCEDES SUR, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

3. Magaly Hernández Guzmán - Escuela Gran Samaria  
Asunto: Juramentación de la Junta de Educación de la Escuela Gran Samaria. **Email: [escuelagransamaria@gmail.com](mailto:escuelagransamaria@gmail.com) Fax: 2293-23-07 N° 470**

NOMBRE	CÉDULA
Jazmín Arce Quiros	1-1492-773ck
Elisa Sánchez Moreno	6-262-469ck

**// LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA JAZMÍN ARCE QUIROS Y A LA SEÑORA ELISA SÁNCHEZ MORENO COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA GRAN SAMARIA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADAS.**

## ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DIP-DGV-077-14, referente al perfil del proyecto primer programa de la red vial cantonal. **AMH-514-2014. N° 503**

El señor Luis Méndez Luis Felipe Méndez López y el señor Kenneth Arguedas Navarro, **Asistente Técnico-Gestión Vial y Promotor Social – Gestión Vial respectivamente exponen el documento DIP-DGV-077-2014**, mismo que se transcribe a continuación.

“Con base al Traslado directo SCM 0814-2014, documento N° 65 quien suscribe Flory Álvarez Rodríguez respecto al oficio AMH129-2014 referente al perfil del proyecto primer programa de la red vial cantonal PRVC-1 del proyecto MOPT-BID, le hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- 1- Se realizó la consulta al SETENA el día 27 de marzo, sobre la viabilidad Ambiental del proyecto, a cargo del Licenciado Roger Araya de Gestión Ambiental, esto porque la GIZ nos aconseja realizar un D1 ya que sería la construcción de un puente completamente nuevo, sin embargo se hace la consulta debido a que ya el puente existió, por tanto ya había impactado ambientalmente el sitio. El día 16 de mayo debe presentarse Don José Manuel Ulate Avendaño (Alcalde municipal), Roger Araya Guerrero (Gestor Ambiental) y Lorelly Marin Mena (Directora de Inversión Pública) al SETENA, ya que no se ha tenido respuesta alguna sobre la consulta realizada en la fecha anteriormente indicada, se solicitó una cita con el Secretario General del SETENA, Uriel Juarez Baltodano.
- 2- El componente de la Consulta socio-ambiental, está a cargo de Kenneth Arguedas Navarro, Promotor social de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Quien ya coordinó la primera visita con los vecinos del Residencial Real Santa María para concretar la consulta con esta comunidad, además se coordinó con los Bomberos, Cruz roja, y Fuerza Pública para que nos acompañe un representante el día de la consulta, destacando la importancia de la construcción de este puente. Esto porque dentro de los requisitos que exige el BID es la total anuencia de las partes impactadas socialmente, es decir el consentimiento de los vecinos de Guararí y de el Real Santa María. Posterior se coordinará con los vecinos de Guararí para la consulta en esta comunidad, y se procederá de la misma forma, se espera que para la primera mitad del mes de junio contemos ya con la consulta socio-ambiental de las dos comunidades.”

Se encuentran presentes además el Ing. Eduardo Barquero de la Empresa GIZ Consultora y la Ing. Diana Korte de la Empresa GIZ Consultora, quienes han venido esta noche para informar sobre el tema.

**El señor Luis Méndez** indica que el diseño del puente del Bajo de las Cabras está en el MOPT. Explica que a nivel social se hizo una consulta en la Urbanización Real Santamaría ya que es un requisito hacer las consultas socio ambientales. Se harán consultas además en la comunidad de Lagunilla y en la comunidad de Guararí. Afirma que la empresa contratada ya hizo el diseño y ya están los planos en la oficina de la Ing. Lorelly Marín .

**El Ing. Eduardo Barquero** indica que ellos revisan la documentación y luego lo pasan a las unidades especiales y con el aval se saca a la licitación. Quieren hacer conocimiento de dos cosas. Estos proyectos del BID deben pasar por consulta socio ambiental, a efectos de que la comunidad participe del proyecto y si siente que hay alguna situación o problema lo expresen. Es un proceso muy sano a efectos de asegurar la construcción de la obra, y que posteriormente no se caiga el proyecto y es muy importante, por tanto deben asegurarse que todas las comunidades sean consultadas. Si hay oposición el banco prefiere no financiar el proyecto.

Es un diseño de proyecto que no es tipo del MOPT porque si no hubieran tenido que expropiar. La idea es que no hayan oposiciones. Tiene que haber un levantamiento de actas de la consulta y si hay oposiciones se deben indicar, sea, deben constar las oposiciones en el acta y si todo es aceptado van para adelante. Informa que la revisión dura un poquito más.

**La Presidencia** hace un resumen de lo expuesto y señala que es un proceso interno del BID y si hay oposición prefieren que no se haga la obra, entonces le gustaría saber si será por una persona o por varias, que podría detenerse el proyecto.

El **señor Eduardo Barquero** explica que una consulta standar es la que se hace. Si hay un caso especial que diga que no, hay que ir a escuchar a esos vecinos. A veces son meras consultas sobre si se puede tener acceso a la casa o si hay gradas; de manera que son consultas aclaratorias, pero hay consultas en las cuales deben escuchar a los vecinos por situaciones mayores y es donde se valora si se puede entrar en una negociación.

**El señor Alcalde** manifiesta que los vecinos de Real Santamaría piden que no parqueen trailers y que se cierre una entrada para que no entren. Por otro lado considera que es una estigmatización social para no comunicar con Guararí, por tanto considera importante que se revise el tema porque es un beneficio para la mayoría de los ciudadanos. Sería un daño a Heredia y al país no poder realizar ese proyecto. Las consultas no son contra el puente, la gran mayoría está de acuerdo pero quieren sacar un beneficio colateral que no es tema de la Municipalidad.

**El señor Eduardo Barquero** indica que el vecino tiene como dos posiciones y dice vamos a ver que le saquemos, y es normal que se presente esa situación, pero deben asegurar que el día de mañana se haga el puente y que los vecinos no vayan a cerrar porque se oponen. Es un componente nuevo, porque en Costa Rica no se hace.

El **síndico Elías Morera** pregunta que si un proyecto se puede hacer, si hay mayoría y si es válida esa mayoría.

**El Ing. Eduardo Barquero** manifiesta que las mayorías son las que mandan en nuestra democracia, pero hay que atender a los grupos minoritarios y escuchar sus peticiones, porque si es del caso se pueden incorporar en el proyecto, de manera que es hacer una negociación.

**El síndico Elías Morera** indica que por seguridad las personas de la Urbanización Real Santamaría, quizás y en apariencia se oponen, porque creen que habrá problemas, entonces se podría ofrecer mayor seguridad para lograr concretar el proyecto.

**El señor Alcalde Municipal** indica que la mayoría de gente si está de acuerdo. Afirma que con la calle bien hecha y bien iluminada se va a dar seguridad y si hay que quitar los trailers se quitan y se manda a pintar de amarillo, para lo cual se tendrán que enviar inspectores para ayudarles, porque tienen razón que estos vehículos no entren a la urbanización.

**El regidor Walter Sánchez** señala que no es posible que el MOPT tenga esa calle como la tiene y esa carretera no recibe atención. Frente a la zona Franca no pueden cruzar porque eso es un río y no puede ser que el MOPT no haga ni una cuneta. Hay que generar un espacio para que los vecinos del Real encuentren en la Municipalidad un amigo y poder ir todos al Ministerio de Obras Públicas y decir, -porque no intervienen esa carretera y porque no quitan los furgones-, pero tenemos que darles la mano, y generar espacios para ir a tocar puertas al MOPT para que intervenga esa carretera. Afirma que el BID nos puede ayudar porque haciendo espacios de trabajo y generando conciencia, podemos fortalecer la amistad y los lazos. Podría ser que este sea un tema de otras instituciones, pero podemos ser facilitadores para generar otros tipos de ayuda y beneficiar a las comunidades.

**El regidor Gerardo Badilla** comenta que esto trae solo desarrollo y es cierto que quizás en el MOPT no se viene haciendo lo que se tiene que hacer. A nivel nacional la mayoría de carreteras son cantonales y minoría son nacionales, pero la distribución de esos recursos no son equitativos y uno dice que pasa con el MOPT. Eso es importante y lo que trae desarrollo trae expectativa, pero podría ser que las personas se sientan perjudicadas. Sabe que hay personas que hicieron esfuerzos para tener sus viviendas, pero el paso de gran cantidad de vehículos es pesado. Podría ser un proyecto muy importante para Heredia, pero que pasa con las familias que viven ahí y que buscaron tranquilidad y seguridad. Es un elemento importante a considerar, hay que buscar alternativas, para que eso no traiga algo negativo a la comunidad. A lo mejor sienten que la seguridad no va a ser la mejor y a lo mejor las agujas no se les puede dar, pero se pueden instalar cámaras monitoreadas por la municipalidad para dar seguridad.

**El señor Luis Méndez** manifiesta que la consulta no fue que se les antojó a ellos, antes de hacerla fueron caminado y buscaron el comité de Real Santamaría y les explicaron, para adelantar antes de la consulta y se perifoneo para convocar a la consulta. Ellos le comentaron al comité que la Fuerza Pública les dijo que era más rápido por esa ruta para atender las emergencias, de manera que los canales de comunicación se previeron desde antes, pero a raíz de la consulta que se hizo tienen 10 pedidos de situaciones que ellos consideran que se deben resolver, pero lo más complicado fue el tema de las agujas y los trailers que parquean hasta por tres días y los choferes hacen sus necesidades ahí y eso les molesta mucho.

El regidor Minor Meléndez comenta que la inquietud y la preocupación de los vecinos es que así como están no pueden salir en horas pico, de manera que hay que buscar una alternativa de solución para ayudarles. Comenta que la idea es llevar una propuesta a la Asamblea Legislativa para que esa calle sea ruta nacional, aprovechando la coyuntura que hay y la voluntad política, dado que hay varios legisladores que son de Heredia y nos podrían ayudar. Afirma que esos vecinos de Real Santamaría pagan impuestos también y tienen derecho de pedir al igual que la comunidad de Guararí que son personas muy trabajadoras. Algunas inquietudes que tienen se refieren a semáforo, la viabilidad y la intervención de esa ruta, entre otras.

**La Presidencia** recomienda que este tema quede para conocimiento del Concejo y se queda a la espera de los resultados de las consultas que faltan por realizar, para conocer el avance del proyecto.

**El síndico Elías Morera** solicita que por favor no se malinterprete sus palabras externadas en su comentario anterior, porque el viaja en los buses de Guararí y son personas muy trabajadoras y nunca ha tenido problema alguno con personas de esta comunidad, por lo que solicita no se le satanice con el criterio externado, porque lo hizo con el mayor de los respetos.

**El señor Alcalde** indica que ofreció dos motorizados y que se paguen 15 mil colones por cada familia y se los deja fijos y van cámaras para dar mayor seguridad.

**La regidora Olga Solís** indica que la zona que no se interviene es la que da más problemas de seguridad, pero con una zona habilitada y con iluminación se les terminaría mucho problema de seguridad, porque ya no van a tener áreas para esconderse o escapar, de manera que quienes hacen fechorías más bien se alejan, por lo que es mejor para los vecinos que se habilite esta zona, sea, a ellos es lo mejor que les puede pasar, que eso se habilite.

**// VISTO EL DOCUMENTO DIP-DGV-077-14 Y ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN POR PARTE DEL SEÑOR LUIS MÉNDEZ Y KENNETH ARGUEDAS NAVARRO, ASI COMO DEL INGENIERO EDUARDO BARQUERO DE LA EMPRESA GIZ CONSULTORA, LA PRESIDENCIA DISPONE DEJAR EL TEMA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ASIMISMO SE TRASLADA A LA PRESIDENCIA PARA EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO.**

**ALT.NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** alterar el orden del día para recibir a los vecinos de Urbanización Las Hortensias situada en San Francisco de Heredia.

El señor Henry Ramos – Representante de Urbanización Las Hortensias brinda un saludo al Concejo Municipal y señala que la cuarta parte han sufrido inundaciones recurrentes y fuertes y se habla de 65 y 70 centímetros de elevación, mismas que han sido durante varios años. Esta Urbanización está ubicada del Bar La Deportiva a los 200 metros y es donde está el problema mayor. Afirma que la situación ha sido recurrente. A raíz de ello han acudido a la Alcaldía y se hizo una zanja y se entubo, de manera que se les alivio en ese momento bastante el problema, pero en el año 2011 se agravo la situación con la construcción del Centro Comercial. En el Año 2012 enviaron otra vez y se les empeoro otra vez la situación. Cada año reciben 6 inundaciones y se han perdido bienes, como carros, se ha dañado el sistema eléctrico, menaje, computadoras, televisores, han sufrido daño patrimonial y daño psicológico. Además han sufrido daño en los portones de las entradas de las viviendas, niños asustados y por tanto se ha vuelto intolerable el asunto. La Ing. Lorelly Marín los ha estado apoyando y vienen a pedir su ayuda, porque esto ya es emergencia y solicitan les aprueben una partida para contratación directa para que vayan personas a ampliar esas tuberías y los desagües. Comenta que no tienen ríos ni quebradas pero tienen inundaciones.

Explica que está pendiente el tema del tragante interno y se puede colocar un tubo de 60 metros que podría drenar el agua hacia el oeste. Solicitan la ayuda en forma urgente porque esa situación es traumática y hay niños afectados. Por último pide que por favor los respalden y les den la mano.

**La Presidencia** señala que la exposición ha sido muy detallada y clara, pero se debe analizar con detalle para ver que se hace.

**El señor Alcalde Municipal** manifiesta que están revisando el tema de la tubería para cumplir con una medida paleativa y la idea es hacer un estudio hidráulico.

**La Ing. Lorelly Marín – Directora de Inversión Pública** explica que con esta situación han hecho algunas obras pero cuando se construyó la Plaza Multiflores se les agravo el problema. Informa que se debe notificar a los dueños de la bomba para que hagan mejoras por la rampa que se construyó, porque más bien la ampliaron y está generando en gran medida que las aguas discurren hacia el sector del problema. Con respecto a las obras el hidrólogo debe hacer un estudio para canalizar esas aguas y analizar la colocación de tubería que puede ser en un tramo de 400 metros y el diámetro que hay que utilizar es el que hay que valorar.

**El regidor Walter Sánchez** señala que este problema no es solamente de la Urbanización Las Hortensias, ya que se inunda Heredia, Mercedes, Barreal y hay problemas en todos los lugares. Se pregunta, ¿porqué no usamos el cuneton?, sea debajo va tubo y alcantarilla y encima hay cuneton, ya que de esta forma el problema estaría prácticamente solucionado: Afirma que esto se hizo en Canoas de Alajuela, de ahí que lo pueden valorar. Indica que con los proyectos nuevos, a raíz de los movimientos de tierra las construcciones viejas quedan más abajo que las nuevas y eso es un problema. Hay que ver cómo se maneja la problemática porque es de todos ahora, pero hay que buscar una forma de trabajar porque hoy vienen ellos y mañana serán otros y así seguiremos. Hay que buscar soluciones para resolver esta problemática.

**El regidor Gerardo Badilla** pregunta que cuántos años tiene de construida esta urbanización; a lo que responde el señor Ramos que tiene 7 años y en el momento que se construyó no se inundaba.

**El regidor Gerardo Badilla** indica que es evidente que se dan autorizamos y lo que era verde ahora está construido, de manera que por algún lado salen los problemas y con la construcción de Plaza Multiflores se agravo el problema. Ahora se vienen implementando medidas de mitigación para que las descargas sean poco a poco, y esto vendría a beneficiar a los vecinos, pero resulta que el tema es diferente y hay problemas grandes, por tanto, para problemas grandes deben haber soluciones grandes. Venimos con problemas fuertes como el caso de Guayabal, la noticia de lo que sucedió en Jerez y si esto no ha salido a la luz es porque no lo han llevado, pero se debe atender todos los problemas, porque todos los ciudadanos pagan impuestos y deben ser atendidos. Hoy por hoy hay un presupuesto de 225 millones para el Parque Los Ángeles pero se pregunta. ¿esas medidas serán las definitivas para el problema que tienen?. Y si son 400 metros se deben hacer y bien hechos. Afirma, "el tiempo me está dando la razón porque el dinero para cubrir emergencias es muy poco y lo dije en su momento". Manifiesta que hay que resolver la situación que traen los vecinos.

Seguidamente hace uso de la palabra unos de los vecinos afectados y señala que a las personas se les puede inundar hoy sus casas y pueden perder aún más de lo que ya han perdido, por tanto vienen a pedir soluciones para mañana mismo. Desean que haya voluntad para que se arregle esto hoy mismo, como si fueran las casas y el patrimonio de los señores y señoras miembros del Concejo Municipal, porque ya han sufrido bastante y están temerosos cada vez que llueve. Indica que no se requieren muchos recursos para dar una solución a lo que están viviendo y realmente es fácil los que se debe hacer, porque se debe desviar el caudal del agua, para lo cual no se requiere de una gran inversión, pero quiere que se solucione cuanto antes esto, porque es triste saber que empieza a llover y no saben qué hacer. Comenta que se requiere un poquito de voluntad nada más.

**La Presidencia** señala que ninguno acá es ingeniero y la idea es solucionar hoy mismo el problema pero no se puede. Indica que se tiene la Dirección de Inversión Pública para que haga las valoraciones y los estudios respectivos para atender la situación, por lo que le dice a los vecinos que si tienen una solución hoy que la digan, para valorarla y tomar el acuerdo hoy mismo, si es procedente y viable.

**El señor Alexander** – vecino de la comunidad indica que es tan sencillo, como hacer una cuneta para lo cual se ocupa un back hoe, cemento, estructura metálica y en 3 o 4 días se hace la obra.

**La Ing. Lorelly Marín** indica que la idea es dar una solución integral, pero no se puede hacer de hoy para hoy. Todas las aguas de la deportiva se van a una laguna. Comenta a los personeros del proyecto la Estación se les pidió una medida para mejorar el sistema pluvial y el estudio que hacen los desarrolladores de la estación dice que se tiene un sistema caduco porque hay embudos.

La propuesta es hacer el entubado y se puede iniciar el jueves y se tarda como dos días y mañana se va a ir a verificar para ver si se mete un tubo de 18 o 24 pulgadas. Esa tubería podría retrasar las aguas y vendría hacer como un sistema paleativo de la emergencia, pero con ese trabajo no puede asegurar que no llega una gota a las Hortensias. Afirma que es mitigar un poco el volumen del agua. El diagnóstico se puede tener para de hoy en ocho sobre la propuesta que se podría desarrollar en el sector. Finalmente expone que la intervención inmediata si se puede tener para de hoy en ocho.

**La Presidencia** manifiesta que es difícil decir hoy que se haga la cuneta, pero tiene toda la esperanza que para de hoy en 8 se contara con un avance de las intervenciones inmediatas y el avance de una solución integral que estará presentando la Ing. Lorelly Marín – Directora de Inversión Pública.

**// ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN DE LOS VECINOS Y DADA LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN CON LAS INUNDACIONES QUE SE PRESENTAN EN EL ÁREA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME PARA EL PRÓXIMO LUNES SOBRE EL AVANCE CON RESPECTO A UNA SOLUCIÓN INTEGRAL Y EL DETALLE DE LAS MEDIDAS INMEDIATAS, QUE SE VAN A REALIZAR PARA DAR UNA SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN QUE ESTÁN ENFRENTANDO LOS VECINOS DE URBANIZACIÓN LAS HORTENSIAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Solicitud de acuerdo para autorizar al Alcalde a realizar la inscripción de escritura y que se rescinda escritura sobre terreno de Polideportivo de la Bernardo Benavides. AMH 556-14. **Nº 544.**

**Texto del documento AMH-0556-14, suscrito por el señor Alcalde Municipal, el cual dice:**

“Como es de su conocimiento, el **Concejo Nacional del Deporte y Recreación** dispuso donar a favor de la Municipalidad de Heredia el terreno donde se asienta el **Polideportivo Bernardo Benavides**, el cual se encuentra inscrito al Folio Real Mecanizado Matrícula Número 187917-000 de la Provincia de Heredia.

De previo al traspaso del inmueble se dispuso celebrar un **convenio de administración** entre el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación y la Municipalidad, paralelamente la asesoría legal del órgano estatal se encargaría de realizar las gestiones necesarias ante la Notaría del Estado para formalizar la escritura de traspaso. Así las cosas, mediante acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria No.170-2012 del 28 de mayo de 2012, se instruyó a la Administración para que la Asesoría Legal redactara el convenio de interés, en ese mismo acto se aceptó la donación del inmueble y se autorizó a esta Alcaldía a suscribir el convenio.

Posteriormente, mediante acuerdo acogido en la Sesión 322-2012 del 14 de abril de 2014, se me autorizó a comparecer ante la Notaría del Estado y suscribir la escritura de donación del terreno del interés.

Para formalizar dicha escritura, el municipio tenía que aportar el plano catastrado del terreno y para ello se instruyó al topógrafo municipal, el cual elaboró el plano correspondiente que inscribió bajo el número **H-1696994-2013**; en su cajetín se indicó que el área del terreno es de **31.696m<sup>2</sup>** y que el área según registro es de **29.800m<sup>2</sup>**. En el extremo inferior izquierdo se consignó que el plano se inscribía para efectos de rectificación del área, esto por cuanto, según el análisis del topógrafo, la medida registrada es inferior a la que realmente existe en el sitio.

Una vez elaborado el plano, la Notaría Estatal redactó la escritura con la información catastral suministrada por el municipio y solicitó rectificar la medida en incremento. Durante el proceso de inscripción, la señora Cecilia Gurdíán Astúa, en su condición de representante legal de la sociedad Las Acacias S.A., advirtió a la Municipalidad, la Procuraduría y al Registro Público, **de un error en la dimensión del área del terreno que se estaba traspasando a favor del municipio**, toda vez que el inmueble que le expropió el Estado a su representada para construir el polideportivo tiene una dimensión de **29.800m<sup>2</sup>**. Lo anterior motivó que se verificaran los datos proporcionados por la señora Gurdíán, permitiendo detectar que –efectivamente– al momento de elaborar el plano del área del polideportivo, **se incluyó en éste el resto de la finca madre de donde proviene el polideportivo, lo que provocó que el área se incrementara a los 31.696m<sup>2</sup> que consignó el topógrafo municipal**. El error se produjo, básicamente, porque al momento de realizar el plano la cerca divisoria de los inmuebles se había retirado lo que impidió distinguir ambos terrenos.

A raíz de esta inconsistencia, la Procuradora General de la República, Dra. Magda Inés Rojas, me convocó a una reunión, a la cual asistí con la Licda. María Isabel Sáenz Soto. En la reunión nos explicaron las acciones que se deben seguir para enderezar lo actuado hasta este momento y poder continuar con el proceso de inscripción del terreno.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar un nuevo acuerdo para corregir el inconveniente y para ello solicito al órgano colegiado que se me autorice a realizar las siguientes actuaciones ante la Notaría del Estado:

- Autorizar al Alcalde para que retire sin inscribir la escritura de traspaso del inmueble con Folio Real 4-187917-000 que presentó la Notaría del Estado ante el Registro Público.
- Autorizar al Alcalde para que rescinda la escritura de donación del inmueble con Folio Real 4-187917-000.

Solicito además, dispensar de trámite de comisión y tomar el acuerdo como definitivamente aprobado.”

**La Licda. Priscila Quirós** procede a explicar el documento e indica que efectivamente hay que corregir lo actuado, porque la medida es incorrecta.

**El regidor Gerardo Badilla** comenta que este tema de medidas de los planos no es nueva y no sabe qué pasa, porque siempre hay que devolverse con estas cosas. Parece que falta un poco de pericia. Considera que debe investigarse qué sucede y quién está incurriendo en este tipo de error, porque la comunidad sueña con los proyectos y a los vecinos no se sabe que decirles. Hay que prestar atención a esto porque es una pérdida de tiempo.

**La Presidencia** indica que estamos en presencia de un error sea en medición o estudio, por tanto consulta, si era una situación previsible o podría ser que estamos en presencia de omisión o falta que sea digna de pedir a la auditoría que haga una valoración del tema.

**La Licda. Priscila Quirós** responde que esto no es una situación aislada, es un tema que va encadena, y tiene que ver la Procuraduría y Notaría del estado. Es una cadena que llega hasta la notaría del estado.

**La Presidencia** indica que le gustaría ir a la Procuraduría y ver de qué forma se puede realizar el trámite sin tener que rescindir de la donación, por lo que le estaría solicitando a la Licda. Priscila Quirós que lo acompañe y a la Licda. Isabel Sáenz.

**El señor Alcalde** manifiesta que a ellos se les explicó con detalle el tema y se acordó que son 29 mil metros no los 31mil metros como estaba originalmente. Afirma que la idea de ICODER es mantener la donación, de ahí que al tener que rectificar no siente que se afecte el proceso, porque la donación es un hecho y se mantiene.

**// VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH-0556-14, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE COORDINE UNA CITA CON LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA NOTARÍA DEL ESTADO, CON EL FIN DE ASISTIR EN COMPAÑÍA DE LA LICDA. QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – ASESORA JURÍDICA PARA BUSCAR UNA SALIDA A ESTE TEMA Y ANALIZAR LA SITUACIÓN, CON EL FIN DE DETERMINAR EL CAMINO A SEGUIR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Priscila Quirós – Asesora Legal, Concejo Municipal  
Asunto: Respuesta a traslado directo sobre consulta de pago de extras a Marcela Benavides. CM-AL-31-2014. N° 570

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone el informe CM-AL-31-2014, el cual se transcribe Textualmente.

“En la sesión extraordinaria 324-2014 celebrada el día jueves 24 de abril de 2014, se conoció en el Artículo I, Alt. 1, la necesidad de sustituir por motivos de salud a la Msc. Flory Alvarez, Secretaria del Concejo Municipal. Esto en vista de que, según informó ese mismo día la funcionaria Alvarez Rodríguez, le reprogramaron por urgencia una cirugía, a la que debía presentarse el propio día a las cinco de la tarde en un consultorio odontológico privado.

Sobre este punto, siendo un asunto que evidenciaba la necesidad de continuidad en el servicio, -sin que pudiera ser prestado por la señora Alvarez- esta última hizo la consulta de previo a la Msc. Isabel Sáenz y a la suscrita, sobre la posibilidad de que se designara en la propia sesión del día 24 de abril, a la funcionaria de la Secretaría del Concejo Municipal, Marcela Benavides Orozco. En aquella oportunidad, me explicó la Msc. Sáenz Soto, que esta situación se da porque la nomenclatura y clase de puesto de Prosecretario ya no existe en la Secretaría del Concejo Municipal, lo que obligaba a habilitar por acuerdo previo a algún otro funcionario para el cargo. Sin perjuicio de lo que se dirá, esta situación es dable analizarla ya que es necesario revisar la necesidad de habilitar el puesto de alguna plaza de la Secretaría del Concejo Municipal conforme a las funciones que se realicen en la sesión, cuando se requiere realizar suplencias, porque podría generarse una imposibilidad de nombramiento por ausencia de requisitos del Manual de Puestos en el cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal, salvo que se nombre por inopia debido a la urgencia. En criterio de esta Asesoría, debe el personal de Talento Humano verificar los requisitos del puesto y los atestados, para efectos de determinar la base salarial sobre la que se calcularían las horas extras realizadas por la funcionaria Marcela Benavides Orozco en las sesiones del Concejo Municipal.

En relación a la consulta, -verbal y en alta voz telefónico- ambas asesoras, tanto la Directora de Asesoría Jurídica como la suscrita, consideramos que primaba la continuidad de la prestación de los servicios y la necesidad de que la señora Alvarez, acudiera, si el Concejo lo tenía a bien- a su cita y cirugía y que el Concejo debía decidir en primer punto del orden del día la suplencia del puesto de la Secretaria del Concejo. Este permiso entonces lo otorga el Concejo Municipal dentro de sus potestades, ya que como lo dice el acuerdo tomado en la sesión de cita, dicho Órgano consideró que debía realizarse la sustitución por motivos de salud de la Secretaria del Concejo, cuando indica que decide “*nombrar a la señora Marcela Benavides Orozco, Secretaria del Concejo Municipal a.i. en esta sesión, en vista de que la Máster Flory Álvarez Rodríguez- Secretaria del Concejo Municipal, no puede estar presente en la sesión por motivos de salud*”.

No se trata de que la secretaria este ausente o incapacitada, sino habilitada para no asistir, sea por permiso con goce de salario o por acuerdo motivado en una medida cautelar, como se dispuso en la sesión 322-2014, donde se acordó:

“nombrar a la señora Marcela Benavides Orozco, como secretaria del Concejo Municipal en la sesión que se realizará el 21 de abril del 2014 ya que para esa sesión será agendado el conocimiento del fondo del documento CM-AL-006-2014...”

En idéntica interpretación se ha pronunciado la doctrina patria al indicar que la suplencia, permite colocar a una persona en el puesto que le corresponde al titular del órgano por vacante o ausencia de este en forma extraordinaria y temporal (permiso o medida cautelar), en consideración de la oportunidad y conveniencia- (Jinesta Lobo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, pag. 472), así como la Ley General de la Administración Pública en su numeral 95.

En todo caso, debe aclararse que la Secretaria del Concejo Municipal, cumplió el horario ordinario de los días 21 y 24 de abril (de 7 a.m. a 4 p.m.) y su ausencia del ejercicio del cargo, lo fue para el horario de las sesiones del Concejo realizadas en dicha fecha, por lo que la suplencia es únicamente para el horario de sesiones.

Con base en lo anteriormente expuesto, se recomienda trasladar este informe al Lic. Jerson Sánchez Barquero, a efecto de que revise el contenido de los oficios TH-228-2014 y TH-210-2014, en los que deniega el pago de la suplencia (por horas) que realizó la funcionaria Marcela Benavides Orozco por no existir vacaciones o incapacidades de la señora Flory Alvarez durante los días 21 y 24 de abril de 2014, toda vez que este acto que se autorizó según se dijo al amparo de la doctrina y legislación nacional, por motivos de urgencia ya expuestos supra.”

**El regidor Gerardo Badilla** comenta que es importante que el señor Jerson Sánchez realice un estudio de la jornada ordinaria de la Secretaria del Concejo, porque siendo funcionaria de acá desconocen esta materia.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-31-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **TRASLADAR EL PRESENTE INFORME AL LIC. JERSON SÁNCHEZ BARQUERO, A EFECTO DE QUE PROCEDA A CANCELAR EL PAGO DENEGADO A LA FUNCIONARIA MARCELA BENAVIDES OROZCO (OFICIOS TH-228-2014 Y TH-210-2014). CORRESPONDERÁ A TALENTO HUMANO VERIFICAR LOS ATESTADOS DE LA FUNCIONARIA BENAVIDES OROZCO PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA POSTERIOR DETERMINACIÓN DE LA BASE SALARIAL QUE SE UTILIZARÁ EN DICHA SUPLENCIA.**
2. **INSTRUIR A LA LICDA. QUIRÓS PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN DE LA JORNADA LABORAL (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) Y DEL PAGO QUE SE HACE AL PUESTO DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE INDIQUE SI HAY NORMATIVA AL RESPECTO TANTO EXTERNA COMO INTERNA QUE REGULE ESTA JORNADA Y EN QUÉ TÉRMINOS.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Priscila Quirós-Asesora Legal, Concejo Municipal  
Asunto: Respuesta al Lic. Luis González sobre denuncia contra Lic. Ronald Campos SCM-354 y 310 2014.  
CM-AL-30-2014 N° 569

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone el informe CM-AL-30-2014, el cual se transcribe Textualmente.

“Licenciado  
Luis González González

Estimado Licenciado González:

Remito un respetuoso saludo de mi parte.

En relación al traslado SCM-354-2014 y SCM-310-2014, documento que me fuera remitido para emitir un criterio respecto de la denuncia presentada por su persona, respecto de la contratación de servicios legales realizada por la Junta Administrativa del Colegio Castilla, así como la nota presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal el día 22 de mayo de 2014, con instrucciones del Concejo Municipal, procedo a informarle lo siguiente:

**Informe al día de hoy sobre el estado de las denuncias planteadas:**

Como es de su conocimiento la denuncia remitida por usted respecto al manejo que se le estaba dando a la contratación de servicios legales, donde afirmó, el licenciado Ronald Campos, Presidente de esa Junta, realizó actuaciones que van en contra de la debida probidad (pactar beneficios por contrataciones, recomendar sus servicios legales con una persona jurídica que le resulta cercana, no recurrir a la figura de la licitación pública) fue conocida desde el 2012 por el Concejo Municipal. Por tales cargos, en vista de que pidió que el Concejo Municipal destituyera al licenciado Ronald Campos de su cargo de Presidente de la Junta Administrativa del Castilla y que testimoniaran piezas para el Ministerio Público, se procedió a solicitar criterio legal a la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.

En su oportunidad, este asunto le fue remitido a la licenciada Isabel Sáenz, en su condición de Directora de Asuntos Jurídicos, quien emitió el criterio DAJ-851-2012. En ese criterio jurídico se recomendó trasladar el asunto a la Dirección Regional de Enseñanza para que iniciara la investigación correspondiente.

Ahora bien, en relación al seguimiento de la Dirección Regional de Educación de Heredia, se elaboró el informe del señor Roberto Montero Guzmán, Supervisor de Centros Educativos 07, identificado como Informe CEO07-121-2012. En este se indicó que "no se tiene por demostrado falta alguna que comprometa al señor Ronald Campos Arias para continuar en su puesto de Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Castilla".

El 19 de febrero de 2013, a raíz de un nuevo reclamo de su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite un nuevo criterio, DAJ-169-2013, en el que analiza el contenido del Informe CEO07-121-2012 y recomienda al Concejo: a) **rechazar la gestión presentada el 10 de agosto del 2012, ya que no se encontró mérito para la destitución del Licenciado Ronald Campos Arias de su puesto de Presidente de la Junta Administrativa, toda vez que las autoridades educativas no encontraron la existencia de alguna falta que pudiera generar su remoción,** b) con respecto a los temas relacionados con el proceso de contratación, se recomendó al Concejo Municipal trasladar a la Contraloría General de la República la denuncia relacionada con el proceso de contratación de la Empresa URSA Consultores S.A., para que sea ese órgano de acuerdo a su competencia, quien determine si existió alguna falta de probidad por parte del Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Administrativa del Conservatorio Castilla. (sobre este punto, el Concejo Municipal acogió la recomendación jurídica realizada en la sesión no. 237-2013 del 20 de marzo de 2013, artículo IV). La denuncia relacionada con el proceso de contratación fue remitida a la Contraloría General de la República. Este Órgano de su parte, solicitó a la Auditoría Interna del MEP realizar el estudio sobre el proceso de contratación de la empresa URSA Consultores S.A. (como puede notarse, lo destacado en negrita corresponde a un acuerdo con su correspondiente motivación jurídica y que no fue recurrido)

A raíz de esa solicitud, la Auditoría Interna del MEP emitió Informe del Departamento Legal de ese Órgano, firmado por la licenciada María Antonieta Saborío Vargas. (informe DAI-759-13). El informe es enfático en señalar que el expediente de la contratación referida tiene yerros en su tramitación y que desatendió el proceso establecido por el ordenamiento jurídico.(licitación pública, abreviada, contratación directa). En sus Recomendaciones, lo que concluye es que debe advertirse a la Junta Administrativa que se abstenga de omitir los procedimientos de ley con la advertencia de que la inobservancia de estos puede generar responsabilidad administrativa a futuro. Hasta, según se ha revisado el expediente, los acuerdos le fueron comunicados a su persona por parte de la Secretaría del Concejo, además se acordó en sesión 299-2013 del 23 de diciembre de 2013, que se gestionaría ante la Contraloría General de la República para que emitiera un criterio en relación a los hechos denunciados.

Si bien es cierto, hay una nota presentada, en la que indica que no comparte el criterio de la Auditoría Interna del MEP, reitera las irregularidades que había mencionado en su denuncia original e indica que está en desacuerdo con las conclusiones de la Auditoría Interna del MEP, dicha misiva, pese al informalismo de los procedimientos administrativos, puede ser planteada pero ante el órgano que elaboró el informe. Esto porque el Concejo Municipal, como Órgano Deliberativo, sí avaló el informe de la Auditoría del MEP, lo que no obsta que usted como denunciante exponga sus argumentos ante aquella unidad de control del MEP. Como puede advertirse, en realidad el Concejo Municipal ya dispuso en un acto que se encuentra definitivo y firme, su voluntad respecto de la solicitud de remoción del señor Ronald Campos como Presidente de la Junta Administrativa del Castilla. Así se desprende del Acuerdo tomado en sesión no. 237-2013, Artículo IV, del 20 de marzo de 2013, en que, con base en el Informe CEO07-121-2012 y el criterio jurídico DAJ-169-2013, se dispuso: a) rechazar la gestión presentada el 10 de agosto del 2012, ya que no se encontró mérito para la destitución del Licenciado Ronald Campos Arias de su puesto de Presidente de la Junta Administrativa, toda vez que las autoridades educativas no encontraron la existencia de alguna falta que pudiera generar su remoción. Esto, aun y cuando no sea compartido por su persona, es un acto que se tomo desde el año 2013 y que le es favorable al denunciado. Aún así como se dijo en líneas anteriores, el asunto puede ser planteado de modo personal por usted ante la Auditoría del MEP, si así lo considera pertinente. Por su parte, la denuncia planteada respecto a la Contratación fue enviada a la Contraloría General de la República, pero este Organó pidió un informe a la Auditoría del MEP, que precisamente fue también analizado por este Concejo Municipal. Hay que señalar que, la Auditoría del MEP lo que hizo fue una investigación específica sobre la contratación de la Empresa URSA Consultores S.A. y sobre ese punto, encontró algunas deficiencias en los trámites efectuados. No obstante, dentro del marco de sus competencias, la Auditoría del MEP, limita su recomendación a una llamada de atención y advertencia de sanciones a futuro, sin que se recomiende a este Concejo Municipal, la apertura de procedimientos administrativos sancionatorios de ninguna índole.

Ahora bien, la licenciada Yenny Alfaro Arroyo, Fiscalizadora del Area de Denuncias e Investigaciones, en documento 1556, informe DFOE-DI-298, señala que es a la Auditoría del MEP a quien le corresponde pronunciarse en caso de que exista alguna duda o inconformidad sobre el resultado de su investigación, por lo que debe dirigirse directamente ante esa unidad de control a interponer las observaciones y argumentaciones en caso de que lo considere pertinente, por cuanto recae en esa Auditoría Interna atender las inquietudes sobre los productos que ha emitido. Dice además la CGR que "luego de trasladada la denuncia a la Auditoría Interna del MEP, esta asume no sólo la responsabilidad de su tramitación, investigación y recopilación de pruebas e indicios, sino también la valoración, estudio y posterior elaboración del producto, que de conformidad con su criterio, considere pertinentes y viable realizar. Esta responsabilidad también comprende el deber de comunicar los resultados de la investigación al denunciante y a las instancias que correspondan. Lo anterior, lo fundamentó en los artículos 9 de la Ley contra la

Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y 10 de los Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la CGR, referidos al direccionamiento de las denuncias, así como los artículos 9, 21, 22 y 25 de la Ley General de Control Interno. (órganos de sistema de control interno, concepto funcional de auditoría interna, competencias de la auditoría e independencia funcional y de criterio)

Como puede observarse, en este asunto ya se ha generado una investigación o relación de hechos, que para los efectos de la Contraloría General de la República, representa una actuación final, con independencia de criterio, lo que evidencia que en lo que toca a las competencias del Municipio, ya se atendieron todas las recomendaciones externas que correspondían, sea el Informe Final de la Dirección Regional de Enseñanza de Heredia y el Informe de la Auditoría Interna del MEP. (adjunto oficio). Quedamos a su disposición por si requiere información de los acuerdos tomados y los estudios externos recibidos, le resulta necesario para cualquier gestión.

**//VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: COMUNICAR AL LICENCIADO LUIS GONZÁLES EL DOCUMENTO CM-AL-0030-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIROS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO EN RESPUESTA A LA GESTIÓN PRESENTADA ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Priscila Quirós – Asesora Legal, Concejo Municipal  
Asunto: Informe sobre procedimiento realizado sobre el uso de suelo de Jesús Antonio Verán CM-AL-13-2014 N° 568

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone el informe CM-AL-0013-2014, el cual se transcribe Textualmente.

“En relación al traslado SCM-240-2014, documento que me fuera remitido para emitir un criterio respecto del informe final del Organismo Director instaurado para determinar la existencia de una nulidad evidente y manifiesta en el otorgamiento de Concejo en sesión no. , permito informar lo siguiente:

El señor Jesús Antonio Verán Tagliabue solicitó ante este gobierno local, se le extendiera un certificado de uso de suelo en el cual se declarara conforme el USO COMERCIAL para la finca 4-78275-000, lo cual consta en la Boleta no. 23454 de dicho trámite (folio 50 del expediente administrativo).

En oficio no. DOPR-US-112-2011 del 24 de enero de 2011 se le informó al señor Jesús Antonio Verán lo siguiente *“el inmueble se encuentra dentro del límite de crecimiento urbano del GAM, consecuentemente el uso comercial para SODA es NO conforme por localizarse en una urbanización donde el uso de suelo es predominantemente residencial. No omito manifestar que puede solicitar el cambio de uso de suelo de acuerdo con lo estipulado en el art. IV 6.4.1 del Reglamento de Construcciones”*. (folio 54 del expediente administrativo)

Contra dicha decisión el administrado presentó recurso de revocatoria y apelación en subsidio, los cuales fueron resueltos por su orden, por medio del oficio no. DOPR-101-2011 del 3 de febrero de 2011 en el cual se indicó que el uso de suelo en el lugar donde tiene su propiedad tiene un uso predominantemente residencial por lo que le indicó que en su defecto podía tramitar el cambio de uso de suelo, según consta a folio 55 del expediente administrativo.

De su parte, la apelación se resolvió mediante Resolución dictada por el Alcalde Municipal no. AMH-0193-11 del 23 de febrero de 2011, en la cual se dispuso la denegatoria del certificado de uso de suelo petitionado bajo el argumento de que se trata de una zona con uso predominantemente residencial. (folio 83 del expediente administrativo)

En vista de lo anterior, el señor Jesús Antonio Verán acudió a la Municipalidad y solicitó el cambio de uso de suelo (ahora no era un acto declarativo, sino que requería de algún análisis de requisitos).

Posteriormente, el 28 de febrero de 2011 el señor Jesús Antonio Verán solicitó el cambio de uso de suelo, aportando las firmas de algunos de los vecinos y certificación de registro de la propiedad. (folios 65 y 66 del expediente administrativo)

Ante esta solicitud, la Coordinadora del Plan Regulador, remite el oficio DOPR-US-0412-2011 a la Comisión de Obras. En este documento, *indica los requisitos faltantes en la solicitud de cambio de uso de suelo e indica “Se concluye que NO aporta ni cumple con la totalidad de las firmas como lo solicita el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones, por tanto se traslada a Comisión de Obras con la finalidad de que valoren con los requisitos de CAMBIO DE USO DE SUELO”*. (folio 88 del expediente administrativo)

En oficio US-0412-2011 la Coordinadora del Plan Regulador emite el oficio DOPR-US-0413-2011, con los datos generales de la propiedad que corresponde a una vivienda en San Jorge, no. 8 F, y concluye: Se indica que se traslada el expediente con la finalidad de valorar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones, para la autorización del cambio de uso de residencial a mixto (residencial-servicios) soda. Luego de esto se genera otro informe de la misma oficina administrativa, en la cual se expone en lo fundamental: *“las recomendaciones de esta dirección hacia el señor Verán fue exponer el caso en la Comisión de Obras ya que el señor alega que el vecino no quiere que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo porque el vecino quería comprar la propiedad y no pudo, en fin es un problema entre vecinos, por tanto traslado el caso a la comisión de obras para que valore el caso y determine la resolución a tomar. La recomendación técnica es valorar cuidadosamente el caso ya que se está en un caso complicado por lo que en la realidad jurídica el señor Verán no cumple con los requisitos de ley para dicho trámite de Cambio de Uso de Suelo, y también el señor Verán lleva razón al decir que se está atentando contra su derecho al trabajo.”* (folio 92 del expediente administrativo).  
Contra este acto el señor Jesús Antonio Verán presentó recurso de apelación, el que fue elevado al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III. Este asunto se tramitó mediante expediente no. 11-004515-1027-CA, no obstante el caso fue archivado, ya que el señor Jesús Antonio Verán desistió del recurso. (Resolución no. 42-2013 dictada a las 9 horas 40 minutos del 8 de febrero del 2013).

La Comisión de Obras analizó el asunto y dictaminó en su informe no. 06-2011 que la propiedad ubicada en San Jorge, lote 8F, número de finca 4-78275-000, mapa 30, parcela 22 que no se podía recomendar el cambio de uso de suelo pedido por el señor Jesús Antonio Verán. Por tal motivo, en sesión no. 80-2011, en el Artículo IV, Análisis de informes, se dispuso *“se acuerda por unanimidad: Aprobar las recomendaciones del punto trece del informe de la Comisión de Obras, en todos sus extremos, tal y como ha sido presentado, en consecuencia:*

- a) *Se rechaza el cambio de uso de suelo según recomendación del estudio hecho por la Dirección de Operaciones, en el cual se indica que no aporta ni cumple con la totalidad de las firmas como lo solicita el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.* (ver folio 106 del expediente administrativo)

Con este acuerdo del Concejo la Coordinadora del Plan Regulador emitió el oficio no. DOPR-US-0799-2011 del 26 de abril de 2011, donde dice: “el uso comercial para ventas de comidas rápidas, por usted propuesto en el

inmueble es NO CONFORME a la Sesión Ordinaria no. 080-2011, celebrada el día 12 de abril del 2011, transcrita en el SCM-0901-2011. (folio 107 del expediente administrativo)

Sin embargo, en la sesión ordinaria no. 094-2011 conoció el en Artículo VI, Análisis de Informes, el siguiente punto:

Informe no. 16 de la Comisión de Obras, DOPRUS-0413-2011, en el cual se indicaba: 12. DOPRUS-0413-2011

*Propietario: Jesús Antonio Verán Tagliabue, Asunto: Cambio de uso de suelo residencial a mixto en el distrito Mercedes Urbanización San Jorge para soda. Número de plano: H-13202-1975, número de finca: 4-78275-000, mapa: 30, parcela:122. Recomendación: Esta comisión recomienda el cambio de uso de suelo según recomendación del estudio hecho por la Dirección de Operaciones donde se indica que aporta y cumple con la totalidad de las firmas como lo solicita el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.*

Y a partir del informe dicho, se tomó el siguiente acuerdo: "se acuerda por unanimidad aprobar la recomendación del punto doce del informe de la Comisión de Obras en todos sus extremos tal y como ha sido presentada, en consecuencia: a. Se aprueba el cambio de uso de suelo según recomendación del estudio hecho por la Dirección de Operaciones donde se indica que aporta y cumple con la totalidad de las firmas como lo solicita el artículo IV.6.4.1 del reglamento de construcciones". (folio 116 del expediente administrativo).

Posteriormente se presentaron quejas en relación al permiso otorgado, por lo que el asunto fue revisado y remitido por el Concejo Municipal a la Administración para el análisis legal respectivo. Sobre el punto, fue presentado el oficio DAJ-714-2011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se acogió la recomendación del asesor externo, quien recomendó instaurar un procedimiento administrativo ya que, aseveró, se estaba ante una nulidad evidente y manifiesta por un vicio en el motivo en un acto que otorgó un derecho subjetivo al administrado. Además recomendó suspender los efectos del acto administrativo. (folio 134 a folio 140). Esta recomendación fue acogida por el Concejo Municipal en la sesión no. 111-2011, en el Punto V. Correspondencia, punto 6. Oficio DAJ-714-2011. (ver acta respectiva en el sitio [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr))

El señor Jesus Antonio Verán presentó recurso de revocatoria con apelación contra lo resuelto por el Concejo Municipal (folios 152-153 del expediente administrativo) y esto fue atendido mediante oficio DAJ-922-2011, donde se recomendó rechazar el recurso presentado y elevar la apelación al Tribunal Contencioso, sección III, criterio que fue acogido por el Concejo en la sesión ordinaria no. 124-2011, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 31 de octubre de 2011, en el artículo IV, Correspondencia.(ver acta respectiva en el sitio [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr))

El asunto fue remitido al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera mediante Resolución no. 42-2013, y su conocimiento se tramitó con expediente 12-000320-1027-CA, mismo en el que según resolución 169-2013 de la Sección dicha, se dispuso declarar mal admitido el recurso de apelación planteado toda vez que el acuerdo de apertura de un procedimiento administrativo, es un acto de trámite y como tal no es susceptible de apelación)

Posteriormente, la licenciada Hellen Bonilla Gutiérrez, en su condición de Jefa de Rentas y Cobranzas, comunicó mediante oficio RC-0119-2012 al señor Jesús Antonio Verán, que el trámite de patente comercial no se podía tramitar. Este acto, comunicado al señor Verán desde el 7 de febrero de 2012 no fue impugnado por el interesado. (esto conforme a la revisión del expediente administrativo que al efecto se lleva en Rentas y Cobranzas)

#### **Análisis legal de lo actuado en este procedimiento:**

En primer orden de ideas, como punto relevante para este procedimiento hay que señalar que este se instauró por dos razones: primero, porque se consideró que el uso de suelo otorga derechos subjetivos y segundo, porque se estimó que se estaba ante una nulidad evidente y manifiesta.

En el caso del Cantón Central de Heredia, la ausencia de regulación urbanística local obliga a aplicar el Reglamento Parcial de Zonificación del Plan Regional de Desarrollo Urbano Gran Area Metropolitana, número 3332 del 26 de abril de 1982, que en el Artículo 2, párrafos B) y C), que indica que el certificado de uso de suelo "conforme", es aquel que es compatible con la regulación urbanística existente. O sea, que lo único que debe proceder a hacer la municipalidad, es cotejar que la ubicación de la propiedad para la cual se solicita, sea conforme con las regulaciones de zonificación allí contenidas. Los motivos para rechazar el uso del suelo, en el tanto este es un acto reglado, únicamente se pueden sustentar en la existencia de limitaciones de orden público que al efecto se encuentren en la normativa de rigor, que tenga la fuerza de afectar el pleno uso y disfrute del inmueble que es propiedad del interesado. De igual forma, si lo pretendido es un cambio de uso de suelo, debe verificarse que el uso deseado sea permitido en la zona, y que además de ello, se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcciones.

En relación al primer punto, hay que señalar que el criterio jurisprudencial de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, (quien conoce en alzada los recursos de apelación contra los acuerdos del Alcalde o del Concejo Municipal), fue por mucho tiempo, unísono al establecer que el uso de suelo (o su denegatoria) es un acto declarativo, de trámite, encaminado a obtener otros permisos (construcción, licencia comercial por ejemplo), pero que como acto de trámite que era, no era susceptible de ser impugnado. Por tal motivo, las administraciones municipales se han guiado en esa línea de interpretación, denegando las impugnaciones que contra dicho acto se establecieran.

No obstante, el Tribunal referido, reconsideró esa posición y empezó a señalar desde finales del año 2011, que el certificado de uso de suelo era más que un simple acto de trámite, porque su declaratoria de Uso Conforme o de Uso No Conforme, incidiría en una cadena de actuaciones posteriores que el administrado podría ejercer (o dejar de ejercer según corresponda).

Al presente, los jueces de dicha Sección mantienen y han fortalecido esa nueva tesis, indicando sobre el punto lo siguiente: "Cabe advertir que el uso del suelo sí es un acto administrativo que surte efectos sobre la esfera jurídica del administrado, pues aún y cuando no otorga derechos subjetivos al no conferir licencia alguna, sí tiene la capacidad de afectar los intereses legítimos que se reflejan en las proyecciones de uso y aprovechamiento de los inmuebles por parte de los administrados, de modo que es plenamente revisable en estas instancias."

Esto entonces, define un punto importante en la base del dictamen utilizado para establecer la nulidad evidente y manifiesta, y es que si bien es cierto, no hay ninguna declaratoria de derechos subjetivos cuando se emite un certificado de uso de suelo conforme, su certificación puede afectar intereses legítimos. Aún y cuando deben distinguirse entre sí estos conceptos, donde con el derecho subjetivo, el administrado puede exigir ante la administración una respuesta favorable para sí mismo, y con el interés legítimo (o la afectación de este), lo que tiene el administrado es la posibilidad de acudir ante la administración y exigir su accionar, que le atienda su requerimiento, pero no necesariamente se tendrá que resolver en su favor, porque lo que se tiene es una expectativa; esto no quiere decir que el interés legítimo no deba ser resguardado. Es tan relevante este último,

que la propia Constitución Política le da tutela desde la jurisdicción contencioso administrativa al mismo nivel que al derecho subjetivo (artículo 49 de la Carta Magna).

No podría revocarse lo dispuesto por el Concejo Municipal, porque se está ante una nulidad absoluta en un acto favorable, las que por su condición solo pueden tener un examen de legalidad.

Aunado a lo dicho, resulta relevante para el presente estudio, recordar que la Procuraduría ha sido enfática de manera reiterada, en que la nulidad evidente y manifiesta, es aquella de la cual no se tiene duda alguna, no se debe hacer un proceso intelectual ni de razonamiento que lleve a tal conclusión, sino que es tan grosera, tan palpable, tal clara en su existencia, que solo permite arribar a la conclusión de que el acto que se emitió fue nulo. Pero en criterio de la suscrita, esta (la que se estudia) no es una nulidad evidente y manifiesta. Ciertamente podría pensarse que es un simple error material, donde se puso la palabra no y no se quería, y eso hubiera sido sencillamente un error material en un informe, corregible de forma inmediata, pero lo cierto es que la fundamentación de los informes tiene también un contenido distinto, donde el Informe 06-11 tiene un contenido, y el no. 16-2011 tiene otro, como se aprecia en líneas precedentes. Pero los documentos analizados reflejan que hubo, un primer traslado de la Coordinadora del Plan Regulador, en el cual se indica que no se cumple con los requisitos y se somete a análisis de la Comisión de Obras, que realiza el informe no. 6, el que una vez conocido por el Concejo, se aprueba denegando el cambio de uso de suelo.

En principio, un tema que no está sujeto a valoraciones discrecionales, no debería dejarse a criterio de la Comisión de Obras, punto en el que esta Asesoría ha insistido, porque si se está ante una decisión reglada, donde únicamente se verifica el cumplimiento de requisitos reglamentarios, el cambio de uso de suelo no tiene que estarse sometiendo a valoraciones de un órgano que no es técnico, donde para esto existe una estructura organizacional que da soporte en las experticias correspondientes.

De la lectura de los antecedentes que se enlistaron en líneas anteriores, se verifica que la Comisión de Obras había recibido, desde el 2 de marzo de 2011:

- el oficio DOPR-US-0412-2011 (este decía que se concluye que no aporta ni cumple con la totalidad de las firmas como lo solicita el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones)
- el oficio DOPR-US-413-2011 (este decía: Se indica que se traslada el expediente con la finalidad de valorar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el artículo IV.6.4.1., del Reglamento de Construcciones para la autorización del cambio de uso de residencial a mixto (soda).

Posteriormente, en el oficio de fecha 22 de marzo DOPR-US-578-2011, se dice que el señor Verán no cumple con los requisitos, que existen quejas de vecinos, pero que se "está atentando contra el derecho al trabajo de este", por lo que se traslada "el caso a la Comisión de obras para que valore el caso y determine la resolución a tomar". Entonces no se está ante un simple error de archivo de informes, sino que la Comisión de Obras tuvo que valorar el mismo caso varias veces, de lo cual, lo único que se sabe es que el Informe no. 16-2011, recomendó aprobar el cambio de uso de suelo.

Para esta Asesoría es de suma trascendencia el testimonio del Ing. Paulo Córdoba, no sólo por su condición de experto sino por lo que aporta al proceso, que tiene plena concordancia con la prueba documental que se menciona. Así, en la Audiencia de Recepción de prueba consta el siguiente interrogatorio al ingeniero de cita: "¿Sabe si posteriormente se presentó algún cambio que motivara la recomendación de aprobación del cambio de uso? -Creo que en su momento se mandaron dos traslados de la Administración a la Comisión de Obras en la cual en una primera se indica que se tenía que completar el expediente y no se recomendaba el cambio de uso, otro segundo donde se indicó que se valorara el cumplimiento de los requisitos, porque faltaba algunas firmas para cumplir con la mayoría de los propietarios que están dentro del radio de 50 metros.

En conclusión, para la suscrita no se está ante una nulidad palmaria, diáfana, grosera, como lo exige el numeral 173.1 de la Ley General de la Administración Pública, sino ante un acto viciado de nulidad pero que no confiere derechos subjetivos. Además, debe notarse que si la expectativa del señor Verán era obtener la patente, cuando esta fue tramitada ante la Jefatura de Rentas y Cobranzas, dicha licencia le fue denegada, sin que ese acto fuera impugnado por el interesado, precluyendo su derecho de recurrirlo en sede administrativa. Es decir, cualquier recurso contra dicha decisión sería extemporánea.

Por otra parte, en relación al debido proceso es necesario destacar como lección aprendida para corregir futuros yerros procesales, que a los testigos no se les pide opinión ni valoraciones respecto de hechos, (como se hizo en este procedimiento con uno de los testigos convocados) sino que la función del testigo es acreditar ante el Órgano Director la existencia de hechos que él conoció, por sus funciones, es decir, se refiere a algo que él vio u oyó, pero sin hacer ponderaciones sobre el cuadro fáctico que pretende acreditar, porque para esto, se cuenta con testigos expertos, como por ejemplo, en este caso, el único testigo experto, que podría hacer valoraciones, era el Ingeniero Municipal, y dentro del marco de su especialidad, únicamente. Esto se menciona para efectos futuros, para corregir la forma de dirección procesal y a la vez, para evidenciar que hay yerros procesales que la Procuraduría eventualmente hubiera señalado a esta Municipalidad, si hubiéramos estado ante un acto firme y favorable, declarativo de derechos y nulo de forma evidente y manifiesta.

Resta por ahora ponderar, qué se puede hacer con el acuerdo tomado en la sesión ordinaria no. 094-2011, Artículo VI, Análisis de Informes, Informe no. 16 de la Comisión de Obras, DOPRUS-0413-2011, en el cual se indicaba: *12. DOPRUS-0413-2011, Propietario: Jesús Antonio Verán Tagliabue, Asunto: Cambio de uso de suelo residencial a mixto en el distrito Mercedes Urbanización San Jorge para soda. Número de plano: H-13202-1975, número de finca: 4-78275-000, mapa: 30, parcela:122. Recomendación: Esta comisión recomienda el cambio de uso de suelo según recomendación del estudio hecho por la Dirección de Operaciones donde se indica que aporta y cumple con la totalidad de las firmas como lo solicita el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones*", en el cual se tomó el siguiente acuerdo: *"se acuerda por unanimidad aprobar la recomendación del punto doce del informe de la Comisión de Obras en todos sus extremos tal y como ha sido presentada, en consecuencia: a. Se aprueba el cambio de uso de suelo según recomendación del estudio hecho por la Dirección de Operaciones donde se indica que aporta y cumple con la totalidad de las firmas como lo solicita el artículo IV.6.4.1 del reglamento de construcciones"*. (folio 116 del expediente administrativo).

### **Recomendación**

En vista de que el Acuerdo dicho, se trata de un acto favorable, capaz de afectar intereses legítimos del administrado, y que a la fecha se encuentra vigente, es decir es un acto con efecto continuado, (aun cuando fuera suspendido de modo cautelar, eso no le quita su vigencia), se recomienda, declarar lesivo a los intereses de la

Municipalidad de Heredia, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 94-2011 del 20 de junio de 2011, mismo que aprueba el cambio de Uso de Suelo tramitado por el señor Antonio Verán Tagliabue, respecto de la propiedad 4-78275-000, San Jorge, lote 8 F, por contener un vicio en el motivo (artículos 166 y 169 de la Ley General de la Administración Pública), ya que el Cambio de Uso de Suelo se aprobó partiendo del supuesto de que el señor Antonio Verán T., cumplía con los requisitos del cambio solicitado, sin que se hubiera aportado la totalidad de las firmas de los vecinos como lo solicita el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

Además, se recomienda, que por existir mérito para tal decisión, se disponga al revocatoria del acuerdo tomado para la conformación e integración del Órgano Director del Procedimiento Administrativo tendente a declarar la nulidad evidente y manifiesta, los cuales se dieron en las sesiones sesión ordinaria no. 111-2011 del 5 de setiembre de 2011, 119-2011 del 10 de octubre del 2011 y 144-2012 del 6 de febrero de 2012. Como consecuencia de lo expuesto y la decisión que se recomienda tomar, deberá desestimarse la recomendación final del procedimiento administrativo emitida por el Órgano Director instaurado al efecto, y que fuera expuesto al Concejo Municipal en sesión no 307-2014, Análisis de Informes, Punto 5. Es menester indicar, que en todo caso, el Órgano Director del Procedimiento Administrativo que se instaura para la determinación de una nulidad evidente y manifiesta, no decreta nulidades en sede administrativa sino que instruye el procedimiento y lo traslada a la Procuraduría General de la República o a la Contraloría General de la República, según corresponda, órganos que emiten un Dictamen Vinculante a la administración pública, para que, con este, el Superior Jerárquico declare la nulidad.

La declaratoria de lesividad,- en caso de acogerse-, debe ser comunicada a la Administración de este Gobierno Local para que se presente la respectiva demanda ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los numerales 34 y 39, ambos del Código Procesal Contencioso Administrativo, es decir, ha de indicarse que se trata de un acto de efecto continuado e interponerse dentro del año siguiente a que dicho acuerdo de lesividad sea tomado por el Concejo Municipal.

Quedo atenta a las observaciones al respecto,

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO CM-AL-0013-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. QUE POR EXISTIR MÉRITO PARA TAL DECISIÓN, SE DISPONE REVOCAR EL ACUERDO TOMADO PARA LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDENTE A DECLARAR LA NULIDAD EVIDENTE Y MANIFIESTA, LOS CUALES SE DIERON EN LAS SESIONES SESIÓN ORDINARIA NO. 111-2011 DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2011, 119-2011 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2011 Y 144-2012 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012.
- B. QUE COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO SE DESESTIMA LA RECOMENDACIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EMITIDA POR EL ÓRGANO DIRECTOR INSTAURADO AL EFECTO, Y QUE FUERA EXPUESTO AL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN NO 307-2014, ANÁLISIS DE INFORMES, PUNTO 5. ES MENESTER INDICAR, QUE EN TODO CASO, EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE INSTAURA PARA LA DETERMINACIÓN DE UNA NULIDAD EVIDENTE Y MANIFIESTA, NO DECRETA NULIDADES EN SEDE ADMINISTRATIVA SINO QUE INSTRUYE EL PROCEDIMIENTO Y LO TRASLADA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, ÓRGANOS QUE EMITEN UN DICTAMEN VINCULANTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA QUE, CON ESTE, EL SUPERIOR JERÁRQUICO DECLARE LA NULIDAD.
- C. A FIN DE ENTRAR A CONOCER LA DECLARATORIA DE LESIVIDAD, SE TRASLADA A LA LICDA. PRISCILA QUIROS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE PREPARE UN PROYECTO DE ACUERDO AL RESPECTO.

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento DAJ-442-14 referente a proyecto de convenio de uso a título gratuito del inmueble propiedad municipal entre la Municipalidad y la Federación de Uniones Cantonales. **AMH-0558-14. N° 557.**

Texto del documento AJ-442-2014, suscrito por la Lida. María Isabel Sáenz – Asesora de gestión Jurídica el cual dice:

“Como es de su conocimiento, la Municipalidad promovió la compra de un inmueble edificado con el fin de destinarlo como sede de la Unión Cantonal de Asociaciones de Heredia y la Federación de Uniones Cantonales de la Provincia de Heredia.

Para los efectos, a través del oficio AJ-206-2014, esta Asesoría le había comunicado que el predio matrícula de folio real 4-75119-000 no había sido registrado a favor de este municipio en virtud de que existía un error en la escritura; no obstante y de acuerdo con la consulta del estado registral del terreno, se constató que el inmueble ya está inscrito a nombre del Gobierno Local por lo que es procedente gestionar el convenio de préstamo respectivo.

En consecuencia, remito el proyecto de “Convenio de préstamo de uso a título gratuito de inmueble propiedad municipal entre la Municipalidad de Heredia, la Federación de Uniones Cantonales de Heredia y la Unión Cantonal de Asociaciones de Heredia” para que sea remitido a valoración y aprobación del Concejo Municipal.”

**“CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DE INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, LA FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE HEREDIA Y LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE HEREDIA” PARA QUE SEA REMITIDO A VALORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.”**

Entre nosotros **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y nueve- trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de Alcalde Municipal declarado así mediante la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero de 2011, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria solemne número 65-2011 celebrada el 07 de febrero del 2011, con suficientes facultades para este acto de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica tres- cero uno cuatro-cero cuatro dos cero nueve dos, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, **MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ**

**RAMÍREZ**, mayor, casado en primeras nupcias, Contador Privado, vecino de San Rafael de Heredia, cédula de identidad cuatro-cero ciento dos-cero cuatrocientos once, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado General de la **FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero noventa y dos mil trescientos tres, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad bajo el tomo 8, folio 286, asiento 13466 y **MARÍA EUGENIA SERRANO OROZCO**, mayor, casada, ama de casa, vecina de Jardines Universitarios Uno de Heredia, cédula de identidad uno-cero trescientos noventa y nueve-mil cuatrocientos cincuenta y siete, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada General de la **UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE HEREDIA**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad bajo el tomo 8, folio 19, asiento 12425, en adelante denominadas "**LAS ORGANIZACIONES COMUNALES**", acordamos suscribir este Convenio de Préstamo de uso a título gratuito.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La Municipalidad del Cantón de Heredia, en su condición de Gobierno Local y en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política, 1, 2, y 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional.

Por su parte, el numeral 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), N°3859, autoriza a las municipalidades a otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase a este tipo de asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.

Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 62 del Código Municipal y el numeral 154 de la Ley General de Administración Pública, la Municipalidad se encuentra facultada plenamente para facilitar en calidad de préstamo de uso a título gratuito los predios que están bajo su titularidad.

Ahora bien, mediante decreto 36182-H publicado en el Alcance 20 de La Gaceta 189 del miércoles 29 de setiembre de 2010, el Gobierno de la República otorgó una partida específica a la Municipalidad por un monto de \$77.000.000,00 (setenta y siete millones de colones exactos) para la compra de las instalaciones donde se ubicará la sede de la Federación de Uniones Cantonales de Heredia y la Unión Cantonal de Asociaciones de Heredia. Para los efectos, la Municipalidad promovió un procedimiento de contratación administrativa (2012CD-000353-01) en el que resultaron adjudicatarios los propietarios del inmueble inscrito bajo matrícula de folio real 4-75119-005.

Por consiguiente y en vista de que el predio se inscribió a favor del municipio, el terreno junto con su edificación se otorgará en préstamo de uso a título gratuito a favor de las organizaciones comunales con el objetivo de que se instale la Casa Comunal de Heredia, la cual será la sede de la Federación y la Unión Cantonal de Heredia para que desarrollen sus funciones y brinden sus servicios. Consecuentemente, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.**

La Municipalidad es propietaria del inmueble inscrito bajo matrícula de folio real 75119-000, situado en el Distrito 1 Heredia, Cantón 1 Heredia, Provincia de Heredia, plano catastrado H-002170-1975, con una medida de 247,61 m<sup>2</sup>, colinda al norte con Cafetalera Sánchez Benavides S.A., sur avenida primera, este Ana Lucía Esquivel González y oeste Adrian Zamora Chavarría. Actualmente, el predio tiene 147 m<sup>2</sup> construidos con una casa de habitación que consta de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, cuarto de pilas, dos y medio servicios sanitarios, cochera abierta, con pisos de terrazo, cielos artesanos y pinotea con cubierta de hierro galvanizado. La edificación se encuentra en buen estado de conservación.

#### **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.**

Al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública, 62 del Código Municipal y 19 de de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, la Municipalidad otorga en préstamo de uso a título gratuito el predio indicado en la cláusula primera a las organizaciones comunales.

#### **TERCERA: OBJETIVO GENERAL.**

El propósito del préstamo es contribuir al desarrollo y progreso de las organizaciones comunales, que utilizarán la instalación para la prestación del servicio de oficinas, reuniones de delegados, talleres educativos y aquellas labores que sean conexas con el servicio que brindan, por lo que no podrá cambiar su destino, ni utilizarlo para otros fines, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Municipalidad.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES.**

Las organizaciones comunales reciben las instalaciones en buen estado y se comprometen a mantenerlas y devolverlas en esa misma condición, salvo que ocurran situaciones de fuerza mayor y caso fortuito. Asimismo, deberán cancelar los gastos que se generen por su funcionamiento, tales como los servicios de electricidad, agua, teléfono, internet, recolección de basura, aseo, seguridad, entre otros.

Cabe mencionar que, este convenio no constituye un acuerdo sinalagmático, por lo que la Municipalidad no está obligada a otorgar contraprestación alguna.

#### **QUINTA: TITULARIDAD DEL INMUEBLE.**

Este convenio es de préstamo de uso a título gratuito, por lo que la propiedad absoluta del bien se mantiene a favor de esta Municipalidad. Este préstamo no genera ningún derecho de transformación del área, ni ningún otro derecho real adicional al que aquí se otorga, por lo que la naturaleza del inmueble no puede verse afectada, sino únicamente dentro de los límites autorizados por la Municipalidad respecto a su mantenimiento y cuya fiscalización será obligatoria para el municipio. En caso de realizarse obras por cuenta de la Municipalidad o se utilicen recursos de ésta, se deberá respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Las organizaciones comunales no podrán gravar, ceder, arrendar, enajenar, transformar, ni ejercer

ningún derecho de carácter privado sobre ese predio. Asimismo, las mejoras realizadas en el inmueble dentro de los límites del presente convenio y el ordenamiento jurídico pasarán a formar parte integral del área otorgada en préstamo.

#### **SEXTA: MEJORAS AL INMUEBLE.**

Las organizaciones comunales deberá obtener previamente el permiso municipal para realizar obras dentro del área dada en préstamo, las cuales tendrán que ser compatibles con la naturaleza del inmueble. Para los efectos, las organizaciones comunales correrán con todos los gastos respectivos. Cabe mencionar que, no se crea relación de ninguna especie (laboral, ni civil) entre los trabajadores que contraten las organizaciones comunales para realizar esas labores y la Municipalidad. Lógica consecuencia, la responsabilidad civil, penal y laboral que eventualmente se origine es exclusiva de las organizaciones comunales.

#### **SÉTIMA: DEL PLAZO.**

El préstamo de uso gratuito es por un plazo indefinido. Sin embargo, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la Municipalidad podrá revocar el préstamo por razones de oportunidad o conveniencia y sin responsabilidad alguna, pero la revocación no deberá ser intempestiva, ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

De igual manera, unilateralmente el Municipio está facultado para resolver el presente convenio ante el incumplimiento de lo pactado por parte de las organizaciones comunales o rescindirlo en caso de fuerza mayor, caso fortuito o interés público. Asimismo, la Administración Municipal podrá intervenir para que el inmueble sea correctamente utilizado.

#### **OCTAVA: ESTIMACIÓN.**

En virtud de su naturaleza, este convenio es de cuantía es inestimable.

#### **NOVENA: FISCALIZACIÓN.**

La Municipalidad fiscalizará en todo momento el presente convenio, para ello, se designa como responsable a la persona que ostente el cargo de Ingeniero (a) de Control Constructivo y en su ausencia al Director (a) de Inversión Pública. Por consiguiente, para realizar mejoras o arreglos en los inmuebles, las organizaciones comunales deberán contar previamente con la autorización de la Dirección de Inversión Pública que velará porque los límites del presente convenio se cumplan en forma íntegra, esto sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior que, de conformidad con la Ley, poseen la Auditoría Interna institucional y la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

La Municipalidad de Heredia señala para recibir notificaciones el Edificio Municipal ubicado 100 metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte, las organizaciones comunales indican la Casa Comunal de Heredia, situada al costado norte de las piscinas del Palacio de los Deportes, sobre avenida 1, calles 14 y 16. Cualquier cambio en el lugar o medio señalado deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de este convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

El presente convenio adquiere eficacia y será ejecutivo a partir de su firma. Asimismo, al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el funcionario (a) responsable de la fiscalización por parte de la Municipalidad deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para garantizar que la ejecución de este convenio esté apegado estrictamente a la normativa vigente y no se comprometa la integridad, titularidad y funcionalidad del bien dado en préstamo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: LEGITIMACIÓN.**

Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria **xx**, celebrada **xx**, artículo **xx**, SCM-**xx-xx**, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal a suscribir este convenio de préstamo de uso a título gratuito.

Conformes con lo convenido, firmamos en dos tantos con el mismo valor en la ciudad de Heredia el **xx**.

**MBA. José Manuel Ulate Avendaño**  
Alcalde Municipal

**Marco A. Hernández Ramírez**  
Presidente Federación

**María Eugenia Serrano Orozco**  
Presidenta Unión Cantonal

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-442-2014, SUSCRITO POR LA LIDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. APROBAR EL “CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DE INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, LA FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE HEREDIA Y LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE HEREDIA.”
- b. AUTORIZAR AL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE - ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento PI-067-2014, referente a Calificación de idoneidad de la ADI La Esperanza. **AMH-0561-14. N° 552.**

Texto del documento AMH-0561-2014 suscrito por el MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal, el cual dice:

“Por medio del presente le saludo y anexo copia del oficio PI-067-2014, del 30 de mayo del 2014, suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández Castillo-Coordinadora de Planificación, mediante el cual remite su criterio técnico, respecto a la solicitud de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESPERANZA**, en el cual solicita su **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD**, por lo tanto les remito la documentación que respalda la solicitud antes mencionada, con el fin de que si ha bien lo tienes los señores regidores se tome el acuerdo de aprobación.”

Texto del documento PI-067-2014 suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández C. – Coordinadora de Planificación, el cual dice:

“En cumplimiento del artículo No.1 inciso a , del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA ESPERANZA**, presentó a esta Oficina los requisitos establecidos en el reglamento para solicitar la **CALIFICACION DE IDONEIDAD**, por lo que se deberán remitir al Concejo Municipal para que se apruebe o deniegue dicha solicitud.  
Los documentos remitidos cumplen con todos los requisitos establecidos en el reglamento vigente.”

**La Presidencia** le consulta al regidor Walter Sánchez – Coordinador de la Comisión de Hacienda si todo está bien para revisar de una vez en este Concejo y ni pasarlo a la comisión de Hacienda; a lo que responde el regidor Sánchez Chacón que no hay problema en que se nalice de una vez siempre y cuando en el documento de Planificación se indique que cumplen con todos los requisitos para que se declaren idóneos.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PI-067-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ C. – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: OTORGAR LA CALIFICACION DE IDONEIDAD A LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA ESPERANZA, YA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS REMITIDOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Priscila Quirós M. - Asesora Legal Concejo Municipal  
Asunto: Atención a oficios SCM-486-14, SCM-487-14 y SCM-783-14, respecto al funcionamiento del Centro de Acopio de Guararí. [CM-AL-29-2014. N° 542.](#)

La Licda. Priscila Quiros expone el informe CM-AL-0029-2014, el cual se transcribe a continuación.

“En atención a los oficios SCM-486-2014, SCM-487-2014, SCM-783-2014, referidos a los funcionamiento del Centro de acopio de Guararí, me permito informar lo siguiente:

El Concejo Municipal me encomendó como tarea reunirme con los representantes de la Asociación de Desarrollo Integral de Guararí, quienes solicitaron una reunión para definir temas importantes del Centro de Acopio. Para poder estar informada respecto de los planteamientos que quería realizar doña Viviana Solis Vargas y don Joaquín Rodríguez Campos (remitentes de las solicitudes, según se indica en los traslados SCM-486-2014 y SCM-487-2014), me reuní con la señora Viviana Solis, quien en el mes de marzo fungía como secretaria de dicha ADI. La señora Solis me ha indicado desde entonces que considera complicado la forma en que se dispuso el Convenio entre la Municipalidad y la ADI, ya que se dispuso la Administración a una persona física y a una persona jurídica (la Asociación) existiendo la posibilidad de que, de no coincidir en sus posiciones, la logística del centro de acopio resulte afectada por diferencias entre ambas partes, hecho que al presente se está dando, pues según ella misma indica la persona que fue designada como Administradora tiene un distanciamiento con la ADI y actualmente opera su labor de reciclaje de manera independiente.

Como la Asamblea General de la ADI estaba próxima a realizarse, (fue convocada para el 12 de abril), le solicite a la señora Viviana Solis, que me informara al regreso del cierre colectivo de Semana Santa (Lunes 21 de abril), que resultado tuvo dicha elección. Porque, si la nueva Junta Directiva estaba integrada por la personas que tienen una conflictividad de doña Odilie, tendríamos que ver qué haríamos con el Convenio porque la propia señora Administradora no podría estar expuesta a responsabilidades de un Convenio que no podía ejecutar de su parte, dadas las distancias personales que se citan.

No obstante, la Asamblea General del 12 de abril fue impugnada ante DINADECO, y no se pudo inscribir la nueva Junta Directiva, motivo por el cual, desde el día 21 de abril del 2014 la personería jurídica de la ADI de Guararí se encuentra vencida.

DE igual forma, me reuní con la persona que figura en el contrato como Administradora (en fecha anterior y posterior a la Asamblea General de la ADI Guararí), indicándose la preocupación respecto del funcionamiento del centro de acopio de Guararí, ya que pese a que la Municipalidad de Heredia designo a doña Odilie como Administradora, esta no realiza ese papel, pues las relaciones entre ella y la mayoría de los integrantes de la ADI del lugar se ha distanciado. Hay que recordar que el papel de la Administradora en dicho convenio no es casualidad, sino que obedece a una larga trayectoria de la señora en materia de reciclaje y trabajo comunitario, mismo que ella promovió ante diversas instituciones.

No le queda duda a la suscrita, que ambas partes tienen una preocupación justificable, pues una es la Asociación de Desarrollo Integral de Guararí, quien según el convenio de uso firmado con la municipalidad, es la encargada del uso y administración del bien municipal y tiene la representación judicial como persona jurídica; y otra parte, es la persona física designada como Administradora del Centro de Acopio. Ambas partes además han sido francas al exponer con toda claridad, que hay serias diferencias interpersonales que complican la posibilidad incluso, de una reunión entre ellas para buscar alguna salida alterna del conflicto que se ha dado.

En este momento, se han recibido en calidad de copia, notas remitidas a DINADECO, donde algunos ex integrantes de la Junta Directiva de la ADI de Guararí, denuncian un uso inadecuado del inmueble en que se guardan los materiales recolectados por las personas que brindan servicios al Centro de Acopio. Valga mencionar sobre este punto, que el Centro de acopio está trabajando con el programa Manos a la Obra del IMAS, mediante el cual se emplean personas de la comunidad para recolectar residuos. Sobre este punto, en vista de que el IMAS está enterado de que la Asociación de Desarrollo Integral de Guararí no tiene personería Jurídica, se ha dispuesto, que no se giraran pagos hasta que esta situación se regularice. El IMAS estimo, según se ha verificado que no puede

pagarle a una asociación sin personería jurídica, sin perjuicio de que cuando esté vigente la personería puedan promover los pagos pendientes por los servicios prestados. Esto debe decirse, si bien puede traer implicaciones legales a quienes han estado al frente de la ADI de Guararí, no es competencia de la Municipalidad, ya que el uso de los fondos de DINADECO o del IMAS y su adecuado manejo contable, es responsabilidad de dichas instituciones y de las personas físicas que han administrado dichos fondos.

Como puede advertirse, la situación descrita, no solo denota un problema jurídico, sino una realidad social que ha desencadenado una serie de conflictividad entre quienes consideran que el Centro de Acopio debe continuar y quienes consideran que el Convenio ha dejado de ejecutarse conforme a lo pactado .

En esa línea, en vista de que lo que aquí debe imponerse es la aplicación del principio de legalidad, estima la suscrita, debe procederse a comunicar a la Asociación de Desarrollo Integral de Guararí y a la Administradora (Doña Odilie Barrantes) el cese del convenio firmado entre la Municipalidad, la Asociación de Desarrollo Integral de Guararí y la señora Odilie Barrantes, para que de forma conjunta con los funcionarios de la administración municipal (Gestor Ambiental, Gestor de residuos Sólidos, Asesoría Legal) se redefinan algunos puntos que no han resultado prácticos en la ejecución del Convenio.

Hay que señalar además, que cualquier Asociación de Desarrollo Integral que tenga un convenio de uso de instalaciones municipales, podría verse en el mismo supuesto que la ADI de Guararí, es decir, que de repente se encuentre con que la ha impugnado la Asamblea General, y en ese tanto, habría que valorar el impacto social de despojar de forma arbitraria a todos los usuarios de la comunidad que estuvieran viendo un beneficio en la ejecución del Convenio e incluso brindárseles a un plazo prudencial para que retiren sus activos y los ubiquen a buen recaudo.

### **Recomendación**

Como el convenio referido es de uso y administración, lo procedente es comunicar dicha decisión a las partes a partir del día 1 de julio del 2014, incluso con audiencia para que indiquen lo que estimen conveniente, toda vez que, si bien se trata de un convenio de uso, a título precario, la finalización de este no debe darse sin el mínimo contenido del debido proceso, tal y como lo establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, cuando señala que la "*revocación no deberá de ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación*" ....

**La Licda. Priscila Quirós** indica que la recomendación se puede variar en el sentido de otorgar 10 días hábiles a efecto de que dicha revocatoria de permiso de uso no sea intempestiva ni arbitraria, contados a partir de la presente fecha, sea el día 24 de junio de 2014 ya no operará el convenio.

**La regidora Olga Solís** señala que es preocupante la situación que se vive ahí porque le llegan las quejas de la gente y denuncias y es que el Centro de Acopio está operando y recogen cualquier cantidad de material. Llegan hasta dos camiones por día a llevar el material y no se está dando ningún informe de que se hacen los recursos. La Asociación no está vigente, por tanto un particular está haciendo uso de un inmueble público y le preocupa eso. El terreno fue dado por la municipalidad y el edificio fue construido con fondos de DINADECO, y lo trabaja un particular, de manera que eso debe atenderse con la mayor prontitud porque es preocupante y hay que intervenir rápidamente.

**El síndico Elías Morera** señala que ahí les ayuda el IMAS.

**La regidora Maritza Segura** comenta que hasta donde conoce ahí funciona un proyecto denominado manos a la obra que lo tiene el IMAS pero no sabe como lo manejan, ni quien lo maneja y a ella también la han estado llamando al igual que la regidora Solís para manifestarle la problemática que hay en el lugar, por lo que están muy preocupados por este tema. Ojala se haga algo para resolver eso porque es tierra de nadie.

**La Presidencia** comenta que se va a trasladar este punto a su persona para seguimiento del tema.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO CM-AL-0029-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIROS – ASESORA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMO EL CONVENIO REFERIDO ES DE USO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **COMUNICAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE GUARARÍ, A LA ADMINISTRADORA (DOÑA ODILIE BARRANTES) Y A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL CESE DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE GUARARÍ Y LA SEÑORA ODILIE BARRANTES. A EFECTO DE QUE DICHA REVOCATORIA DE PERMISO DE USO NO SEA INTEMPESTIVA NI ARBITRARIA, DICHO ACUERDO SE HARÁ EFECTIVO DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA (EL DIA 24 DE JUNIO DE 2014 YA NO OPERARÁ EL CONVENIO), POR LO QUE DICHA COMUNICACIÓN SE REALIZARÁ A LA MAYOR BREVEDAD PARA QUE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES.**
- b. **POSTERIORMENTE PARA REACTIVAR ESTE CONVENIO SE DEBERÁ COORDINAR DE FORMA PREVIA CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (GESTOR AMBIENTAL, GESTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASESORÍA LEGAL) A EFECTO DE QUE SE REDEFINAN ALGUNOS PUNTOS QUE NO HAN RESULTADO PRÁCTICOS EN EL EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**El regidor Walter Sánchez** hace una sugerencia para que el Consejo de Distrito, Unidad Ambiental y Jurídicos revisen y exploren la posibilidad de dar seguimiento y dentro del marco de legalidad se vea quienes o quién sea el responsable de cuidar o administrar esos bienes, mientras se define en forma definitiva, para que no pase lo de Santa Cecilia. Sea, a fin de que no quede un vacío ahí.

**La regidora Olga Solís** explica que Priscila dice en su informe que valore este tema y dice que Teresita sea la persona específica de la administración y es lo más sano. –La administración debe hacer un plan de manejo y debe decir si es recomendable que así se maneje. Hay que recordar que la ley de residuos sólidos habla sobre este tema, por tanto de acuerdo a esa normativa la administración debe hacer el plan y decir cómo se va a manejar ese Centro.

**La regidora Olga Solís** informa que quien maneja el Centro de Acopio es Viviana, no el grupo de señoras.

**La regidora Samaris Aguilar** manifiesta que estas cosas inquietan bastante, porque una persona administra pero dicen que el Centro de Acopio tiene cédula jurídica entonces no es una persona que lo esta administrando que es Viviana, pero no sabe como el IMAS le da trabajo a personas y les paga recursos, cuando es un Centro de Acopio que legalmente no tiene definido el administrador. Son varias personas que están laborando ahí, como entre 15 a 30 personas, por lo que no es solo una. A lo que entiende hacen un negocio redondo.

**La regidora Maritza Segura** señala que cuando doña Odilie vino y expuso el proyecto y se refería a un grupo que colabora con la municipalidad durante muchos años y eso abarata costos porque se recoge desechos, por lo que tienen derecho a ganar unos recursos pero por supuesto en forma legal, mediante un convenio como debe ser.

9. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento PI-064-2014, respecto a solicitud de la cambio de destino de la Junta de Educación de la Escuela Cubujuquí. [AMH-0549-14. N° 537.](#)

Texto del documento AMH-0549-2014 – suscrito por el MBa. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal, el cual dice:

Por medio de la presente anexo copia del PI-064-2014, suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández Castillo- Coordinadora de Planificación, mediante el cual remite su criterio técnico, respecto a la solicitud de la junta de Educación de la Escuela De Cubujuquí, en el cual solicita cambio de destino de la partida denominado **“Construcción de Biblioteca tercera etapa (compra de mobiliario y equipo como computadoras, video bin, pizarras, UPS y equipo de sonido), por un monto de ¢8.000.000.00 por “Construcción de Biblioteca segunda etapa, (Instalación de piso, lámparas, puertas, pintura y escenario)”** por el mismo monto, la documentación adjunta respalda el cambio solicitado por la Junta de Educación de la Escuela Cubujuquí, por lo que solicito si ha bien lo tienen los señores regidores se tome el acuerdo de aprobación.

Texto del documento PI-064-2014 – suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández C. - Coordinadora de Planificación, el cual dice:

Para que sea remitido para aprobación del Concejo Municipal, le adjunto los documentos que respaldan el cambio de destino solicitado por la Junta de Educación Escuela de Cubujuquí de acuerdo al siguiente detalle:

Destino original partida	Monto	Destino solicitado de la partida	Monto
Construcción biblioteca, tercera etapa(compra de mobiliario y equipo como computadoras, video bin, pizarras, UPS y equipo de sonido)	¢8.000.000.00	Construcción de Biblioteca, Segunda Etapa,(instalación de piso, lámparas, puertas, pintura y escenario)	¢8.000.000.00

Los cambios de destino solicitados cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y procedimiento vigente.

**La Presidencia** le consulta al regidor Walter Sánchez si se puede analizar con dispensa de trámite de comisión; a lo que responde el regidor Walter Sánchez que está de acuerdo siempre y cuando en el documento de Planificación se diga que cumplen con todo los requisitos.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PI-064-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ C. – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:**

- a. **APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO SOLICITADO POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DE CUBUJUQUI DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

Destino original partida	Monto	Destino solicitado de la partida	Monto
Construcción biblioteca, tercera etapa(compra de mobiliario y equipo como computadoras, video bin, pizarras, UPS y equipo de sonido)	¢8.000.000.00	Construcción de Biblioteca, Segunda Etapa,(instalación de piso, lámparas, puertas, pintura y escenario)	¢8.000.000.00

**YA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS REMITIDOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO VIGENTE.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento PI-065-2014, respecto a solicitud de la cambio de destino de la Junta Administrativa del Liceo Ing. Manuel Benavides. [AMH-0550-14. N° 535.](#)

Texto del documento AMH-0550-2014 suscrito por el MBa. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal, el cual dice:

“Por medio de la presente le saludo y anexo copia del PI-065-2014, suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández Castillo- Coordinadora de Planificación, mediante el cual remite criterio técnico, respecto a la solicitud de la junta Administrativa del Liceo Ing. Manuel Benavides Rodríguez, en el cual solicita cambio de destino de la partida denominada **“Reparación de aulas con baños y postes de luz primer etapa”** por un monto de ¢7.141.027.92 por **“Cambio y reparación de cielo raso y goteras de pabellones)”** por el mismo monto, la documentación adjunta respalda el cambio solicitado por la Junta Administrativa del Liceo Ing. Manuel Benavides , por lo que solicito si ha bien lo tienen los señores regidores se tome el acuerdo de aprobación.”

Texto del documento PI-065-2014 suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández C. Coordinadora de Planificación, el cual dice:

Para que sea remitido para aprobación del Concejo Municipal, le adjunto los documentos que respaldan el cambio de destino solicitado por la Junta Administrativa Liceo Ing. Manuel Benavides Rodríguez de acuerdo al siguiente detalle:

Destino original partida	Monto	Destino solicitado de la partida	Monto
Reparación de aulas con baños y postes de luz 1era etapa	¢7.141.027,92	Cambio y reparación de cielo raso y goteras de pabellones	¢7.141.027,92

Los cambios de destino solicitados cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y procedimiento vigente.

**La Presidencia** le consulta al regidor Walter Sánchez en su calidad de Coordinador de la Comisión de Hacienda si se puede analizar este documento con dispensa de trámite de comisión; a lo que responde el regidor Walter Sánchez que está de acuerdo siempre y cuando en el documento de Planificación se diga que cumplen con todo los requisitos.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PI-065-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ C. – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:**

- a. **APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO SOLICITADO POR LA JUNTA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO ING. MANUEL BENAVIDES RODRÍGUEZ DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

DESTINO ORIGINAL PARTIDA	MONTO	DESTINO SOLICITADO DE LA PARTIDA	MONTO
REPARACIÓN DE AULAS CON BAÑOS Y POSTES DE LUZ 1ERA ETAPA	¢7.141.027,92	CAMBIO Y REPARACIÓN DE CIELO RASO Y GOTERAS DE PABELLONES	¢7.141.027,92

**YA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO VIGENTE.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento PI-066-2014, respecto a solicitud de la ADI Mercedes Sur de la calificación de idoneidad. **AMH-0551-14. N° 534.**

Texto del documento AMH-0551-2014 suscrito por el MBa. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal , el cual dice:

“Por medio del presente le saludo y anexo copia del oficio PI-066-2014, del 28 de mayo del 2014, suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández Castillo-Coordinadora de Planificación, mediante el cual remite su criterio técnico, respecto a la solicitud de la **Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Sur**, en el cual solicita su **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD** por lo tanto les remito la documentación que respalda la solicitud, con el fin de que se tome el acuerdo de aprobación.”

Texto del documento PI-066-2014 suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández C. - Coordinadora de Planificación, el cual dice:

“En cumplimiento del artículo No.1 inciso a , del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL MERCEDES SUR**, presentó a esta Oficina los requisitos establecidos en el reglamento para solicitar la **CALIFICACION DE IDONEIDAD**, por lo que se deberán remitir al Concejo Municipal para que se apruebe o deniegue dicha solicitud.

Los documentos remitidos cumplen con todos los requisitos establecidos en el reglamento vigente.”

**La Presidencia** le consulta al regidor Walter Sánchez en su calidad de Coordinador de la Comisión de Hacienda si se puede analizar este documento con dispensa de trámite de comisión; a lo que responde el regidor Walter Sánchez que está de acuerdo siempre y cuando en el documento de Planificación se indique que cumplen con todo los requisitos.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PI-066-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ C. – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: OTORGAR LA CALIFICACION DE IDONEIDAD ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL MERCEDES SUR, YA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS REMITIDOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento suscrito por el Arq. Jorge A. Castro S. - Presidente Asociación Club Sport Herediano, en la cual hace invitación a la celebración del 93 Aniversario de la Asociación Deportivo Club Sport Herediano, el jueves 12 de junio de 2014 a partir de las 6:00 p.m. con la celebración de Sana misa, a las 7:00 p.m. concierto Camerata en la Parroquia La Inmaculada y a las 7:30 p.m. baile en el Parque Central. **AMH-0553-14. N° 533.**

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, LA PRESIDENCIA DISPONE DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

13. Licda. Priscilla Quirós - Asesora Legal

Asunto: Respuesta al SCM 552-14, referente al caso de la señora Jackeline Barquero, **N° 524**

Texto del informe CM-AL-0026-2014 suscrito por la Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal, Concejo Municipal, el cual dice:

La Licda. Priscila Quirós - Asesora Legal del Concejo expone el informe **CM-AL-0026-2014, el cual se transcribe a continuación.**

En atención al oficio SCM-552-2014 en el cual se traslada a la suscrita la solicitud planteada por la señora Jackeline Ledezma Barquero ante el Concejo y la Comisión de Ventas Ambulantes, una vez aportados los documentos aportados por la señora Ledezma, así como el expediente administrativo que está en custodia de la oficina de Rentas y Cobranzas, se recomienda atender la petición de cita, en los términos que de seguido se indican:

**Antecedente:**

El presente asunto tiene como antecedente el informe 04 de la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, de agosto de 2010, en el cual se recomendó acoger el informe de la licenciada Hellen Bonilla Gutiérrez, Jefa de Rentas y Cobranzas, que determinó procedente eliminar la patente e infraestructura de la venta estacional asignada a la señora Jackeline Ledezma Barquero ubicada en Heredia, cantón central, frente al Palí, a un costado del Almacén Gollo.

El informe de la señora Hellen Bonilla, en su condición dicha, señaló lo siguiente: (ver al respecto los folios 67 y 66 del expediente administrativo que lleva al efecto la oficina de Rentas y Cobranzas)

- 1- Se realizó inspección los días 12 y 13 de junio, por diferentes compañeros a diferentes horas y se comprueba que la patentada no estuvo presente, encontrándose tres personas diferentes, dos personas bajo el efecto del alcohol y la otra persona dijo ser su hermano. En posteriores revisiones se pudo constatar invasión de espacio en la acera a ambos lados y en la calle.
- 2- Se solicita expediente al departamento de Rentas y Cobranzas, se observa el último documento sin contestación (febrero del 2009 denuncia de transportista Ing. Oscar Ramírez Jiménez), donde se solicita la eliminación de la venta estacionaria.

Recomendación: Analizado el reglamento vigente se encuentran incumplimientos tales como:

- A- Art 4: La falta de renovación de la patente que vencía el 11 de julio del 2010.
- B- Art 5: La patente solo puede ser cedida en caso de defunción a cónyuge, compañero o hijos mayores de edad.
- C- Art 6: La patentada no posee discapacidades.
- D- Art 7 y 8: La patente no puede ser cedida, donada o vendida.
- E- Art 12, inciso B: Se incumple ya que la patentada no reside en el cantón central.
- F- Al no cumplirse con lo estipulado en el Art 15, se recomienda al Concejo rechazar de plano esta solicitud de renovación.
- G- Al no cumplirse lo estipulado por el 43 incisos: c, e y f. Se recomienda al Concejo rechazar de plano esta solicitud de renovación.

Analizado estos parámetros se recomienda aplicar el artículo N°44, y que la administración proceda a la eliminación de la patente e infraestructura que sustenta esta venta estacional.

Con base en lo dicho, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en sesión 0024-2010, Artículo IV: Informes, Informe 04 de la Comisión de Ventas Ambulantes acordó por unanimidad:

**A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA DE PLANO LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PATENTE DE VENTA ESTACIONARIA DE LA SEÑORA JACQUELINE LEDEZMA BARQUERO Y QUE LA ADMINISTRACIÓN PROCEDA A LA ELIMINACIÓN DE LA PATENTE E INFRAESTRUCTURA QUE SUSTENTA ESTA VENTA ESTACIONAL.**

La comunicación de este acuerdo fue notificada a la señora Jackeline Ledezma Barquero mediante oficio RC-1389-10 del 24 de agosto de 2010, en fecha 25 de agosto de 2010 (folios no. 68 al 70 del expediente Administrativo de Rentas y Cobranzas).

Ante dicha comunicación, el 01 de setiembre de 2010, la señora Jackeline Ledezma Barquero formuló recurso de apelación contra el oficio RC-1389-10. (folios 75 al 79 del expediente administrativo) Este asunto, conforme a la normativa aplicable, fue elevado al Alcalde Municipal por parte de la oficina de Rentas y Cobranzas. El recurso fue rechazado por el Alcalde Municipal mediante oficio AMH-1533-2010 en resolución administrativa de las 12 horas 05 minutos del 21 de octubre de 2010 y notificado al medio señalado por la recurrente el 22 de octubre de 2010. (folios 91 al 96 del expediente administrativo)

A la vez, en esa misma fecha, presentó un reclamo ante la Secretaría del Concejo Municipal, pidiendo se le permita continuar con la venta estacionaria. (folios 81 a 83 del expediente administrativo) Este asunto fue remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emitiera el respectivo dictamen, y una vez expuesto el informe legal, el Concejo Municipal acordó en la Sesión 37-2010 del 27 de setiembre de 2010, en el Artículo IV, Correspondencia, punto 6, lo siguiente: "Con motivo y fundamento en el documento AMH-1328-2010, suscrito por el Máster Jose

Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal, y el DAJ 739-2010, suscrito por la Máster María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, y al no observarse ninguna argumentación o fundamentación jurídica en el escrito de la señora Jackeline Ledezma Barquero que ameriten variar lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo de la Sesión Ordinaria no. 24-2010, del día 09 de agosto de 2010, se acuerda por mayoría: Rechazar el escrito tramitado como recurso de revocatoria. Acuerdo definitivamente aprobado". Lo resuelto por el Concejo fue notificado a la señora Jackeline Ledezma por la Secretaría del Concejo Municipal (folios 86 al 88 del expediente administrativo).

Posteriormente, la señora Ledezma Barquero presentó una denuncia ante la Defensoría de los Habitantes sobre este mismo cuadro fáctico (folios 115 y 144 del expediente administrativo), lo que fue atendido por la Alcaldía mediante informe RC-124-2011 (folios 118 a 120 del expediente).

Finalmente, se advierte del análisis del expediente, que el 24 de octubre de 2011, la señora Ledezma presentó un Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión 24-2010 del 9 de agosto de 2010. El Concejo Municipal dispuso en la sesión ordinaria 137-2012, Correspondencia, punto IV, rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Jackeline Ledezma Barquero, en contra del acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria número 24-2010 del 9 de agosto de 2010, artículo IV, ya que no tiene vicios de nulidad absoluta y por ende no se cumple con los requisitos del artículo 157 del Código Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado. (folios 127 al 130 del expediente administrativo)

Como puede notarse, a la fecha se han atendido en sede administrativa, recursos de revocatoria, apelación y revisión, conforme a las solicitudes planteadas por la señora Ledezma. Todos estos han sido resueltos por el fondo, con su consecuente rechazo y comunicación respectiva.

En esa línea, siendo que lo que presenta la señora Ledezma Barquero, en el fondo es una revocatoria de lo dispuesto por el Concejo Municipal en la sesión 24-2010, al pedir que se deje sin efecto la decisión tomada y se le asigne de nuevo la venta estacional que se le canceló, dicha solicitud debe rechazarse por inadmisibles toda vez que dicho recurso (revocatoria) ya fue presentado por la señora recurrente desde el 01 de setiembre del año 2010 ante el Concejo Municipal.

Desde el mes de setiembre de ese año, este Órgano acordó en la Sesión 37-2010 del 27 de setiembre de 2010, en el Artículo IV, Correspondencia, punto 6, lo siguiente: "Con motivo y fundamento en el documento AMH-1328-2010, suscrito por el Máster Jose Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal, y el DAJ 739-2010, suscrito por la Máster María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, y al no observarse ninguna argumentación o fundamentación jurídica en el escrito de la señora Jackeline Ledezma Barquero que ameriten variar lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo de la Sesión Ordinaria no. 24-2010, del día 09 de agosto de 2010, se acuerda por mayoría: Rechazar el escrito tramitado como recurso de revocatoria. Acuerdo definitivamente aprobado".

Por tal motivo, siendo que no se recurrió lo resuelto por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 37-2010, Art. IV, Correspondencia, punto 6, lo dispuesto por el Concejo Municipal se encuentra firme y con esto se dio por agotada la vía administrativa, por lo que el recurso deberá rechazarse dada su inadmisibilidad manifiesta. La recurrente debe estarse a lo resuelto en la sesión 27-2010, artículo IV, Correspondencia, punto 6 en que se acordó "Con motivo y fundamento en el documento AMH-1328-2010, suscrito por el Máster Jose Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal, y el DAJ 739-2010, suscrito por la Máster María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, y al no observarse ninguna argumentación o fundamentación jurídica en el escrito de la señora Jackeline Ledezma Barquero que ameriten variar lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo de la Sesión Ordinaria no. 24-2010, del día 09 de agosto de 2010, se acuerda por mayoría: Rechazar el escrito tramitado como recurso de revocatoria. Acuerdo definitivamente aprobado".

### **Recomendación**

Debe el Concejo Municipal proceder a rechazar por inadmisibles la solicitud planteada por Jackeline Ledezma Barquero, en la que pide revocatoria del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión 0024-2010, Artículo IV. Informes, Informe 04 de la Comisión de Ventas Ambulantes, en el que se dispuso, en lo que interesa: se rechaza de plano la solicitud de renovación de patente de venta estacionaria de la señora Jacqueline Ledezma Barquero y que la administración proceda a la eliminación de la patente e infraestructura que sustenta esta venta estacional.

Lo anterior se recomienda, toda vez que la revocatoria ya fue planteada por la señora recurrente desde el 01 de setiembre de 2010 ante este Concejo Municipal, impugnación que fue resuelta conforme a lo dispuesto en la sesión ordinaria 37-2010, artículo IV, Correspondencia, punto 6, en que se dispuso "Con motivo y fundamento en el documento AMH-1328-2010, suscrito por el Máster Jose Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal, y el DAJ 739-2010, suscrito por la Máster María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, y al no observarse ninguna argumentación o fundamentación jurídica en el escrito de la señora Jackeline Ledezma Barquero que ameriten variar lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo de la Sesión Ordinaria no. 24-2010, del día 09 de agosto de 2010, se acuerda por mayoría: Rechazar el escrito tramitado como recurso de revocatoria. Acuerdo definitivamente aprobado". Al no haber presentado apelación ante el Superior sino únicamente revocatoria, dicho acuerdo del Concejo da por agotada la vía administrativa.

Si la Comisión acoge esta recomendación y la incluye en algún informe, debe comunicarse a la señora Ledezma Barquero en el medio señalado para notificaciones o bien convocársele para notificación de lo resuelto por el Concejo Municipal.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0026-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO Y TODA VEZ QUE LA REVOCATORIA YA FUE PLANTEADA POR LA SEÑORA RECURRENTE DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DE 2010 ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, IMPUGNACIÓN QUE FUE RESUELTA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SESIÓN ORDINARIA 37-2010, ARTÍCULO IV, CORRESPONDENCIA, PUNTO 6, EN QUE SE DISPUSO "CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1328-2010, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO, ALCALDE MUNICIPAL, Y EL DAJ 739-2010, SUSCRITO POR LA MÁSTER MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y AL NO OBSERVARSE NINGUNA ARGUMENTACIÓN O FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA EN EL ESCRITO DE LA SEÑORA JACKELINNE LEDEZMA**

BARQUERO QUE AMERITEN VARIAR LO DISPUESTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 24-2010, DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2010, SE ACUERDA POR MAYORÍA: RECHAZAR EL ESCRITO TRAMITADO COMO RECURSO DE REVOCATORIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO” Y AL NO HABER PRESENTADO APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR SINO ÚNICAMENTE REVOCATORIA, POR LO QUE DICHO ACUERDO DEL CONCEJO DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

RECHAZAR POR INADMISIBLE LA SOLICITUD PLANTEADA POR JACKELINNE LEDEZMA BARQUERO, EN LA QUE PIDE REVOCATORIA DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN 0024-2010, ARTÍCULO IV. INFORMES, INFORME 04 DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, EN EL QUE SE DISPUSO, EN LO QUE INTERESA: SE RECHAZA DE PLANO LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PATENTE DE VENTA ESTACIONARIA DE LA SEÑORA JACQUELINE LEDEZMA BARQUERO Y QUE LA ADMINISTRACIÓN PROCEDA A LA ELIMINACIÓN DE LA PATENTE E INFRAESTRUCTURA QUE SUSTENTA ESTA VENTA ESTACIONAL.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14. MSc. Flory Álvarez Rodríguez- Secretaria Concejo Municipal  
Asunto: Solicitud de vacaciones.

// VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. OTORGAR VACACIONES A LA MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS DÍAS JUEVES 12 DE JUNIO, VIERNES 13 DE JUNIO Y LUNES 16 DE JUNIO DEL 2014.  
B. NOMBRAR A LA SEÑORA MARCELA BENAVIDES OROZCO COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINA LOS DÍAS JUEVES 12, VIERNES 13 Y LUNES 16 DE JUNIO DEL 2014.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

## ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Licda. Ana Virginia Arce - Auditora Municipal  
Asunto: Remisión de informe AI-03-14, sobre los resultados de investigación realizada relativa a la denuncia contra el Señor Erick Bogarín Benavides. [AIM-74-2014](#) [N° 516](#)

Texto del informe AI-03-14 suscrito por la Licda. Ana Virginia Arce – Auditora Interna, sobre los resultados de investigación realizada relativa a la denuncia contra el Señor Erick Bogarín Benavides, el cual dice:

Asunto: Remisión de Informe AI-03-2014 sobre los resultados de investigación realizada relativa a la denuncia contra el señor Erick Bogarín Benavides.

Me permito remitirles el Informe final AI-03-2014 de fecha 20 de mayo del 2014 que contiene los resultados de la investigación realizada por esta Auditoría Interna a denuncia interpuesta por un administrado ante ese Concejo Municipal contra el señor Erick Bogarín Benavides.

De dicho informe se envía copia al señor José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal, MSc. Heidy Hernandez Benavides – Vice Alcaldesa, al señor Erick Bogarín Benavides y al denunciante para lo que corresponda a cada uno.

### INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADA RELATIVA A DENUNCIA CONTRA EL SEÑOR ERICK BOGARÍN BENAVIDES

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 Origen del Estudio

El presente estudio se llevó a cabo en cumplimiento de Traslado Directo realizado por la Presidencia del Concejo Municipal en sesión N° 287-2013, con el fin de atender denuncia presentada por un administrado ante ese Concejo Municipal contra el señor Erick Bogarín Benavides, portador de la cédula de identidad 4-0161-0942, por supuesto **conflicto de intereses, abuso de autoridad y actuaciones que atentan contra el principio de probidad en la gestión y administración de la Hacienda Pública**, quien haciendo uso de su posición como Vicepresidente del Centro de Cultura Heredia y Museo Omar Dengo utiliza los recursos para la realización de actividades de una supuesta Asociación Histórica de Heredia de la cual él es el Presidente.

##### 1.2 Objetivo General

Evaluar los aspectos denunciados con la finalidad de determinar si hubo violaciones al principio de probidad.

##### 1.3 Alcance del Estudio

El estudio comprendió la revisión de la información aportada por el denunciante y los expedientes relacionados con la administración del Centro de Cultura Herediana y Museo Omar Dengo.

##### 1.4 Marco Legal

La Normativa que se utilizó para la ejecución del trabajo es la siguiente:

- Ley de contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

#### 2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Al realizar la verificación preliminar de la denuncia se determinó que:

1. El Señor Erick Bogarín Benavides es miembro de la Asociación de Historia de Heredia, que es una Asociación sin fines de lucro, cuyo objetivo principal y general es difundir y promover, bajo el respaldo del estudio científico social, especialmente la historia, la cultura herediana manifestada en las diversas obras y manifestaciones del ser humano, para la correcta aprehensión y

valorización de la misma en función de la identidad herediana, como de la identidad nacional costarricense. La Asociación está debidamente inscrita, cuya cédula jurídica es 3-002-555933, no obstante tienen la personería jurídica vencida. El señor Erick Bogarín figuraba como Presidente hasta el 15/11/2011 ya que como se indicó tiene la personería vencida.

2. El señor Bogarín es miembro de la Asociación que actualmente administra el Centro de Cultura Herediano Omar Dengo, Asociación sin fines de lucro. Mediante Decreto Legislativo N° 8618 fue creado el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, que también será un Museo, como dependencia de la Municipalidad de Heredia. El Centro tendrá entre sus objetivos los siguientes:
  - a. Generar, mediante la museología y museografía, la adquisición, conservación, investigación, difusión y exposición del diverso e invaluable acervo, tangible e intangible, patrimonial histórico de Heredia, en la forma que lo disponga la legislación pertinente en esta materia, para aprehender y proyectar, gracias a este, las identidades culturales de los heredianos.
  - b. Brindar al arte y la cultura un sitio para su expresión, en la ciudad de Heredia.
  - c. Facilitar el desarrollo artístico y cultural autóctono de la provincia de Heredia, comprometido con la defensa del patrimonio cultural, su puesta en valor, conservación y promoción.
  - d. Fomentar la creatividad y promocionar a los creadores reconocidos que tiene la comunidad, así como impulsar nuevos valores y apoyarlos.
  - e. Investigar, reconocer y fortalecer las manifestaciones culturales que conforman las identidades culturales.
  - f. Impulsar la capacitación y formación artística y cultural de sus habitantes, con especial énfasis en niños y jóvenes.
  - g. Promover una cultura de paz que promueva la tolerancia y el respeto hacia la pluralidad cultural y la diversidad de sus habitantes.

Mediante el decreto en mención se autorizó a la Municipalidad de Heredia para que dé en administración el Centro, mediante convenio no oneroso y por un plazo prorrogable de diez años, a una asociación administradora constituida para tal efecto. La administración será por el plazo indicado y prorrogable, según los intereses municipales, mediante acuerdo de la Corporación Municipal. La asociación deberá respetar la naturaleza y finalidad del Centro. La asociación administradora deberá ajustarse, en el ejercicio de sus funciones, a las disposiciones que el ordenamiento jurídico establece.

Los actuales miembros de la Junta Directiva que están administrando el Centro y nombrados el 03 de marzo de 2013 por dos años son:

- a. Presidente. Heidy Hernandez Benavides – Vice Alcaldesa
  - b. Vicepresidente. Erick Bogarín Benavides
  - c. Vicepresidente. Hilda Barquero Vargas
  - d. Secretaria. Flor María Vásquez Carvajal
  - e. Tesorera. Amalia Jara Ocampo
  - f. Vocal 1. Martha Campos Martínez
  - g. Vocal 2. Maritza Sandoval Vega
  - h. Vocal 3. Juan Rafael Espinoza Esquivel
  - i. Vocal 4. Carlos Castro Vindas
  - j. Fiscal. Victor Hidalgo Solis
3. Se puede determinar con meridiana claridad que todas las solicitudes para la utilización del Centro de Cultura Omar Dengo o las invitaciones a los diferentes eventos están suscritos por el Club de Jardines de Heredia en conjunto con la Asociación de Historia de Heredia, tanto cuando era realizados en la Casa de la Cultura como ahora que con son realizados en el Centro de Cultura Herediana y Museo Omar Dengo, por ejemplo:
    - a. Sesión N° 028-2010 de fecha 23/08/2010, donde ambas organizaciones invitan al Concejo Municipal charla denominada "Homenaje a las madres" el día 24 de agosto de 2010 en la Casa de la Cultura, el Concejo deja la invitación de conocimiento.
    - b. Sesión N° 035-2010 de fecha 20/09/2010, donde ambas organizaciones invitan al Concejo a la charla "Juan Hernández: La vida en tránsito", a realizarse el 28 de setiembre de 2010 a las 7 p.m. en la Casa de la Cultura.
    - c. Sesión N° 75-2011 de fecha 21/03/2011, donde ambas organizaciones invitan al Concejo a participar de charla denominada "Don Luis Dobles Segreda: Una retrospectiva" a realizarse el martes 22 de marzo de 2011 en la casa de la Cultura.
    - d. Sesión N°168-2012 del 21-05-2012 ARTICULO V: CORRESPONDENCIA, María Antonieta Campos de Villalobos – Presidenta Club de Jardines de Heredia  
Asunto: Solicitud de que se les facilite los préstamos del salón de Sesiones para realizar las charlas que realizaban anteriormente en la Casa de la Cultura. JD 027-2012.  
El Regidor Walter Sánchez manifiesta que la casa de la Cultura, la van a restaurar, y es conocido que van a estar solicitando las instalaciones de la Escuela República, y van a venir varias solicitudes y considera que se podría dar espacios físicos.  
La Regidora Hilda Barquero indica que tanto Maritza Sandoval como su persona, están en la Asociación del Centro Cultural Omar Dengo, y considera que hay muchas cosas que ver, ya que no se cuenta con mobiliario y no se le puede decir sí. Agrega que están llenos de solicitudes y no tienen muchas cosas. Considera que no sería muy viable el Salón de la Gobernación ya que es muy poco accesible. Señala que el según lo indica el Presidente de la Asociación, el problema es la falta de recursos, la cultura es difícil, pero manifiesta que van a tener reunión para exponer estos temas, hay propuesta de Scouts donde se planea contemplar actividades, así como del Club de Jardines de Heredia y otras asociaciones, ya que considera que el Municipio debe entrar en estos proyectos con apoyo.  
//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:
      - a. INDICARLE AL CLUB DE JARDINES DE HEREDIA, QUE POR MOTIVO DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, ESTARÁ UTILIZANDO EL SALÓN DE SESIONES PARA LAS REUNIONES DE SUS COMISIONES, REALIZAR LAS CHARLAS EN EL CENTRO CULTURAL OMAR DENGO, PARA LO CUAL DEBERÁN COORDINAR CON LA JUNTA

DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL. (el resaltado no es del original)

- b. INSTRUIR A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA QUE COORDINEN CON LA ALCALDÍA LA PREPARACIÓN DEL LUGAR PARA EL FIN SOLICITADO POR EL CLUB DE JARDINES.
- c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- e. Sesión N° 184-2012 del 30-07-2012, ASUNTOS ENTRADOS, Club de Jardines y Asociación de Historia de Heredia. Asunto: Invitación a Ciclo de Charlas del 2012, dedicado a la memoria del benemérito a la Patria y ex presidente Lic. Alfredo González Flores, el 23 de octubre del 2012, a las 7:00 PM, en el Centro de Cultura y Museo Omar Dengo.
- f. Sesión N° 232-2013 de fecha 25/02/2013 el Presidente Municipal traslada a la Alcaldía una solicitud del Club de Jardines de Heredia donde solicitan el Centro de Cultura Omar Dengo para los cuartos martes de cada mes de 7 a p.p.m., para que la Vicealcaldía Municipal preste colaboración.
- g. Sesión N° 279-2013 del 23/09/2014 el Concejo Municipal deja como asunto entrado una nota del Club de Jardines donde se les invita a Charla inaugural y conversatorios del 2014 en el Centro Cultural Herediano y Museo Omar Dengo.

De la información recabada e indicada previamente tenemos como principales conclusiones las siguientes:

- a. Que el señor Erick Bogarín ha trabajado en representación de la Asociación de Historia de Heredia y no a título personal.
- b. Que todas las solicitudes e invitaciones a participar de las charlas han sido tramitadas a través del Club de Jardines de Heredia en conjunto con la Asociación de Historia de Heredia.
- c. Que la utilización del Centro de Cultura Omar Dengo por parte de dichas organizaciones no se está llevando a cabo a solicitud de parte, sino porque así fue acordado por el Concejo Municipal por iniciativa de éste en la Sesión N° 168-2012 celebrada el 21 de mayo de 2012, cuando se les solicitó el Salón de Sesiones para llevar a cabo las charlas que venían realizando en la Casa de la Cultura.

Por lo resultados anteriores se llegó a la conclusión de que la denuncia debe ser archivada por falta de fundamento y ampliamos dicha conclusión con las siguientes consideraciones, relativas a que el señor Erick Bogarín no es funcionario público:

#### a. Deber de Principio de Probidad en la Función Pública

En primera instancia debemos tener un conocimiento de que es el deber de probidad: "*Consiste en observar una conducta funcional intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular*". Los funcionarios deben actuar con prudencia, austeridad, integridad, honradez, seriedad, moralidad y rectitud; tanto en el desempeño diario de sus funciones, como en el uso de los recursos públicos, que le son confiados.

Por su parte en el artículo N°3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422, se dispone:

Deber de probidad.

*El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará:*

1. *Al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República.*
2. *Al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña.*
3. *Al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*

De modo complementario, el inciso 11) del artículo 1° del Reglamento a la LCCEI establece: Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:

- a. Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igual para los habitantes de la República;
- b. Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley.
- c. Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña.
- d. Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
- e. Rechazar dádivas, obsequios, premios, recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o fuera de él; salvo los casos que admita la Ley.
- f. Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.
- g. Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.

Todo funcionario público debe tener presente que: La condición de funcionario público implica el cumplimiento de deberes y obligaciones de carácter ético y de probidad consagrados en el ordenamiento jurídico. El funcionario público está llamado a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución para la cual labora. Debe actuar con rectitud en todo momento, las actividades de cualquier índole que realice a nivel privado no pueden entrañar un conflicto de intereses respecto de sus funciones como servidor público. No puede realizar actividades ni establecer relaciones privadas prevaleciéndose indebidamente de las potestades y de la posición que le confiere su puesto.

## b. Conflicto de intereses, tráfico de influencias y abuso de autoridad

Al igual que el punto anterior primeramente debemos tener claro que es conflicto de intereses, tráfico de influencia y abuso de autoridad y quien lo ejerce:

**Los conflictos de interés:** Atañe a una situación que ponga en conflicto los deberes del funcionario público en relación con sus intereses; esos intereses privados pueden ejercer una influencia inapropiada en el desempeño de sus deberes y responsabilidades. Los servidores públicos deben tomar decisiones o brindar consejo sobre la base de los hechos, ponderados desinteresadamente. Los prejuicios político partidistas, étnicos, religiosos, de género, clase, las preferencias familiares o de cualquier carácter, deben descartarse al momento de emitir un acto u optar por una decisión.

El Artículo 52 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública establece en lo relativo a tráfico de influencias:

**Tráfico de influencias.** Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior.

**Abuso de autoridad:** El abuso de autoridad, también conocido como abuso de poder o abuso de las funciones públicas, son prácticas de intercambio social en las que se ejecuta una conducta basada en una relación de poder, jerarquizada y desigual. En otras palabras, es una situación donde la autoridad o individuo que tiene poder sobre otro debido a su posición social, conocimiento o riqueza utiliza ese poder para su beneficio y a su vez, permite que otros sean explotados. En el derecho administrativo, el abuso es reconocido en figuras que ostentan poder físico en la sociedad, es decir que forman parte del poder público o la jurisdicción del Estado. Muchas veces el juego de palabras, en específico el eufemismo, entre las autoridades y la población hace que el abuso de poder, la corrupción y la violencia sean más vulnerables. La violencia "se deriva del mismo poder y libertad que el Estado se otorga a sí mismo." (Azaola & Ruiz, 2010).

Como se puede observar de los anteriores enunciados el deber de probidad se circunscribe a los funcionarios públicos, misma situación prevalece con el conflicto de intereses, tráfico de influencias y el abuso de autoridad, por lo que no son de aplicación al señor Erick Bogarín Benavides quien no es funcionario público, su condición es ser miembro de dos asociaciones independientes una que promueve el conocimiento de la historia de Heredia y la otra que administra el Centro de Cultura Popular y Museo Omar Dengo, circunstancia que no lo convierte en funcionario público por lo que la denuncia relativa a que sus actuaciones atentan contra el principio de probidad no es de recibo y por tanto se archiva.

### 2.2 Administración del Centro de Cultura Popular y Museo Omar Dengo

Ahora bien aparte de las consideraciones del apartado 2.1 anterior tenemos el tema de la utilización del Centro de Cultura Popular y Museo Omar Dengo, donde se observa lo siguiente:

1. La Asociación Pro Construcción del Centro de Cultura Popular Herediana a la que se le dio la administración del Centro de Cultura Popular estuvo inactiva o casi inactiva por alrededor de dos años.
2. La Municipalidad de Heredia se ha hecho cargo del mantenimiento total del Centro no obstante que el convenio de administración establecía que sería por seis meses y además prácticamente se ha hecho cargo de su administración.
3. La Administración del Centro está actualmente a cargo de una nueva Junta Directiva de la Asociación nombrada en marzo de 2013 y quien preside es la Msc. Heidy Hernández Benavides - Vice Alcaldesa Municipal, lo que no se traduce en que sea responsabilidad del Municipio la administración del Centro.

Sobre este particular nos informa la señora Hernández que cuando iniciaron operaciones fue como iniciar de cero, ya que no tenían procedimientos y los libros de actas se encontraban atrasados. Por lo anterior lo primero que hicieron fue ponerse al día y crear un instrumento para establecer reglas para el préstamo del inmueble, reglas que ya fueron aprobadas por la Junta Directiva.

De la revisión de los instrumentos proporcionados por la Mcs. Heidy Hernández observamos que relativamente cubre los aspectos necesarios para el préstamo del inmueble no obstante carece aspectos formales relativos al procedimiento a seguir, por ejemplo:

1. La presentación de carta dirigida a la Junta Directiva o administrador del Centro de Cultura Herediano y Museo Omar Dengo, firmada por el interesado o representante legal si es Persona Jurídica, acompañado del formulario para el préstamo de las instalaciones del Centro.
2. Se podría adjuntar a la solicitud todo otro material de apoyo que se considere permite para visualizar los alcances o naturaleza de la actividad, como fotografías, videos, recortes de periódico, entre otros.
3. Copia de la cédula del solicitante, productor o responsable por la solicitud.
4. Copia de la cédula o personería jurídica de la persona o entidad gestora de la actividad. Se debe presentar certificación de Personería Jurídica, en los casos en que una persona física actúa como representante legal de una persona jurídica. Esta certificación no debe tener más de tres meses de haberse expedido.
5. La solicitud completa deberá presentarse a la Junta Directiva con una antelación mínima de \_\_\_ meses previos a la fecha establecida para la realización del evento para el cual se solicita el centro.

Así mismo debe quedar con suficiente claridad en las autorizaciones que se extiendan que el préstamo del Centro de Cultura no conlleva ninguna obligación extra para el municipio como sería el préstamo de equipo audiovisuales, equipo de cómputo, impresión de brochure, impresión de documentos de todo tipo por ejemplo

invitaciones, certificados, reconocimientos etc., dado que lo anterior es **de exclusiva responsabilidad de la organización que solicita el Centro**, por lo que dar estos beneficios eventualmente podría exponer al Municipio al riesgo de utilizar indebida recursos públicos, lo anterior por cuanto en las reglas de uso del inmueble proporcionadas por Doña Heidy solo se hace referencia en el punto J. que el préstamo de las instalaciones en general **NO** incluye el uso de equipo de iluminación del anfiteatro, ni el sonido, dejando de lado los demás aspectos indicados.

Se hace referencia a estos aspectos de Control Interno, dado que se estaba facilitando el Centro a la Asociación de Historia de Heredia quien no tiene su situación jurídica a derecho, aun cuando las solicitudes eran en conjunto con la Asociación Club de Jardines de Heredia, cédula jurídica N° 3-002-061691, pero que su finalidad no se enmarca dentro de la finalidad de una Asociación de Historia o los proyectos que esta promueva, la Asociación Club de Jardines de Heredia es una asociación de mujeres emprendedoras que trabajan por embellecer los ambientes naturales con los que cuenta la ciudad, en armonía con el diseño urbano. Con una trayectoria de más de 60 años, el club de jardines de Heredia a aportado importantes proyectos en el diseño de parques, jardinería, decoración, ornato y asesoría en el manejo ambiental, situación que la Junta Directiva de la Asociación que administra el Centro no había detectado ya que no solicitan los documentos jurídicos de las organizaciones que solicitan en préstamo el Centro.

Sobre este particular el artículo N° 1, norma N° 5 relativa a Documentación del control interno de las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LOS SUJETOS PRIVADOS QUE CUSTODIEN O ADMINISTREN, POR CUALQUIER TÍTULO, FONDOS PÚBLICOS" N-1-2009-CO-DFOE, establece:

Los procedimientos, políticas u otros mecanismos que comprenden el control interno relativo a los fondos públicos, deben documentarse apropiadamente mediante su incorporación en manuales de operaciones o de procedimientos, en descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe actualizarse, darse a conocer a los empleados y estar disponible, para su uso, consulta y evaluación.

### **3. CONCLUSIONES**

Se concluyó del análisis de la denuncia planteada contra el señor Erick Bogarín Benavides que dicho señor no es Funcionario Público, que sus actuaciones en ningún momento han sido a título personal sino en representación o parte de Asociaciones a las cuales pertenece, con el apoyo del Club de Jardines de Heredia y que como quedó claro en el documento son si fines de lucro.

Es importante resaltar que la Asociación de Historia de Heredia aun y cuando está debidamente inscrita, cuya cédula jurídica es 3-002-555933, tienen la personería jurídica vencida y que el señor Erick Bogarín figuraba como Presidente hasta el 15/11/2011, por lo que es conveniente remitir este informe al señor Bogarín para que se tome las previsiones del caso y se ponga a derecho a la Asociación, previo a la realización de actividades en Instalaciones propiedad de este Municipio.

No se puede dejar de lado el Control Interno que debe prevalecer en todas las actuaciones del Municipio y de la organizaciones no gubernamentales que administran fondos públicos, y en el caso que nos ocupa se concluye que aun y cuando ya han aprobado algunas reglas para la utilización del Centro de Cultura por parte de terceros aun hay aspectos de control interno que se deben considerar en su implementación.

### **4. RECOMENDACIONES**

- a. Con fundamento en los resultados obtenidos de la investigación preliminar llevada a cabo por esta Auditoría Interna (punto 2.1 de este informe) se recomienda al Concejo Municipal archivar la denuncia presentada contra el señor Bogarín.
- b. Remitir este informe al señor Erick Bogarín Benavides quien figura como representante de la Asociación de Historia de Heredia para que tomen las previsiones del caso y se ponga a derecho la situación jurídica de la Asociación previo a solicitar autorización para utilizar Instalaciones propiedad de este Municipio, según lo indicado en el punto 2.1 de este informe.
- c. Remitir copia del presente informe a la Junta Directiva de la Asociación Pro Construcción del Centro de Cultura Popular Herediano para fortalecer el Control interno, para que mediante la normativa interna que están elaborando se tomen en cuenta las consideraciones del punto 2.2 de este informe.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME AI-03-14 SUSCRITO POR LA LICDA. ANA VIRGINIA ARCE – AUDITORA INTERNA, SOBRE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADA RELATIVA A LA DENUNCIA CONTRA EL SEÑOR ERICK BOGARÍN BENAVIDES, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL INFORME EN TODOS SUS EXTREMOS. EN CONSECUENCIA:**

- a. **SE ARCHIVA LA DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL SEÑOR BOGARÍN.**
- b. **SE REMITE ESTE INFORME AL SEÑOR ERICK BOGARÍN BENAVIDES QUIEN FIGURA COMO REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE HISTORIA DE HEREDIA PARA QUE TOMEN LAS PREVISIONES DEL CASO Y SE PONGA A DERECHO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN PREVIO A SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR INSTALACIONES PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, SEGÚN LO INDICADO EN EL PUNTO 2.1 DE ESTE INFORME.**
- c. **SE REMITE COPIA DEL PRESENTE INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PRO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CULTURA POPULAR HEREDIANO PARA FORTALECER EL CONTROL INTERNO, PARA QUE MEDIANTE LA NORMATIVA INTERNA QUE ESTÁN ELABORANDO SE TOMEN EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DEL PUNTO 2.2 DE ESTE INFORME.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ALT. NO.3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para adicionar un punto a la convocatoria del próximo jueves a fin de incluir en la Sesión Extraordinaria.

// APROBADA LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ADICIONAR A LA CONVOCATORIA DEL PRÓXIMO JUEVES DOCUMENTO PRESENTADO POR VECINOS DE LA URBANIZACIÓN EL RÍO RESPECTO DEL MURO DEL TALUD EN CALLE EL GUAYABAL A FIN DE ANALIZAR EL TEMA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y CONOCER SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL MURO DEL TALUD EN BARRIO CORAZÓN DE MARÍA Y QUE LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS EXPONGA EL ESTADO DEL PROCESO, PARA CONOCER SI HAY RECURSOS DE APELACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y SE BRINDE UN INFORME AL RESPECTO PARA ENTRAR A CONOCER LOS MISMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

## **DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

### **COMISIÓN DE CULTURA**

Harold Aplistcher. Informa que tendrá exhibidores portátiles todos los días de lunes a sábado, entre las calles 12 a 9. avenida 3 hasta avenida 10. [haryap52@gmail.com](mailto:haryap52@gmail.com) **N° 553.**

### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.**

MBa. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite informe de acuerdos y traslados N° 137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-2013. AMH 572-2014 **N° 563.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite el expediente original del proceso de la Contratación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (No tradicionales). CONTIENE I TOMO CON 64 FOLIOS.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

Roxana Murillo Montoya - Gerente General Palacio de los Deportes. Remite copia de Estados Financieros correspondientes a los meses de marzo y abril del 2014. ☎: 2238-1100 [palaspa@ice.co.cr](mailto:palaspa@ice.co.cr) **N° 548. ( SE ADJUNTA LOS ESTADOS ORIGINALES).**

Rodrigo López Martín - Administrador Conservatorio Castella. Entrega de estados financieros comparativos a marzo 2014. [Email: juntacastella@yahoo.com](mailto:juntacastella@yahoo.com) **Fax: 2293-78-49 N° 514**

### **COMISIÓN DE MERCADO**

Abraham Alvarez Cajina - Mercado Municipal. Solicitar al Concejo Municipal el nombramiento de 2 miembros para la comisión recalificadora para el quinquenio. **MM-295-2014 N° 527. (URGENTE).**

### **COMISIÓN DE OBRAS**

David Phipps - Apoderado STCR Costa Rica Trust and Escrow Company Limited S.A. Replanteamiento del desfogue pluvial del proyecto Vila San Francisco. ☎: **8888-3129 N° 536.**

Guillermo Ajún Chaverri. Solicitud de desfogue pluvial para proyecto de departamentos en La Aurora, propiedad de la sociedad GMOGAB TECNO S.A. [jalfaroarq@gmail.com](mailto:jalfaroarq@gmail.com) ☎: **8338-3375 / 2267-6973 N° 556.**

Vecinos Residencial Doña Amelia. Solicitud de ayuda con problemas por construcción de un tugurio de dos plantas que se construyó sobre tapia comunal. Solicitud de una nueva área de juegos para los niños. ☎: **8366-8281 N° 549.**

Oscar Giovanni Villagra - Representante Legal Grupo Empresarial Casasvita S.A. Solicitud para que se otorgue permiso de construcción para un proyecto de Condominio Horizontal Residencial Fincas Filiales Individuales Casasvita. [info@casasvita.cr](mailto:info@casasvita.cr) ☎: **4031-0500. N° 543**

César Guzmán Varela. Solicitud de cambio de uso de suelo en Residencial Corayco - Mercedes Norte para bazar y librería. ☎; 8310-2641. **N° 565.**

Carlos Piedra Jurado. Respuesta a SCM-892-2014 referente a desfogue pluvial del proyecto ultrapark. **Email: abenavides@ultrapark.com N° 31**

Licda. Priscilla Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal. Criterio respecto a cambio de uso de suelo del señor Luis Diego Madrigal. **CM-AL-0028-2014**

### **COMISIÓN DE TURISMO**

Adelina Villalobos Arias Secretaria Ejecutiva Macroprocesos de Planeamiento y Desarrollo Turístico IC. Solicitud de cuáles son los cinco atractivos turísticos que podrían considerarse como los más importantes del cantón. **MPD-031-2014.**

### **COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES**

Heizel Jiménez. Solicitud de patente estacionaria en Vara Blanca. ☎: **8571-3390 N° 554**

Claudio Arce Logan. Solicitud de permiso ara venta ambulante o patente. **Cel: 8773-65-67 N° 567**

## **REGIDORA HILDA BARQUERO**

Dra. Mayela Cubillo M. - Directora del Centro de Investigación y Capacitación de Administración Pública -Invitación al IX Congreso Internacional de la red-e-mun "Los retos de los Gobiernos Locales en la Sociedad del Conocimiento", los DÍAS 22, 23 Y 24 de julio del 2014. **CICAP-361-2014. (QUE VAYA DOÑA HILDA EN SU REPRESENTACIÓN).**

## **ASESORA CONCEJO MUNICIPAL**

Rosa María Vega Campos - Jefa Área Comisión Permanente de Gobierno y Adm - Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio del exp. N° 18821 "Ley de fortalecimiento de la Imprenta Nacional" [gbernandez@asamblea.go.cr](mailto:gbernandez@asamblea.go.cr) ☎: **2243-2440 N° 558. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA CRITERIO.**

Víctor Julio Villalobos - Junta de Educación de la Escuela Laboratorio. Traspaso de terreno de la Junta de Educación de Heredia a la Junta de Educación de la Escuela Laboratorio. **N° 564. ☎: 2237-1236, LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA CRITERIO.**

Hannia Durán - Jefa de Área Asamblea Legislativa. Consulta de expediente N° 18957 "Reforma de varios artículos de la ley N° 9036 Transformación del IDA en el IDER y Creación de la Secretaría Técnica de Desarrollo Rural". **N° 560. ☎: 2243-2434. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA CRITERIO.**

Licda. Marilyn Esquivel Vargas. Convenio de préstamo de uso al título gratuito entre la Municipalidad y la ADI Residencial Los Lagos. [Email: lynesquivel@hotmail.com](mailto:lynesquivel@hotmail.com) **N° 522. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.**

## **ALCALDÍA MUNICIPAL- FROILÁN SALAZAR**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite STI-042-2014, referente a cámaras de seguridad en la zona de Villa Paola. **AMH-536-2014 N° 709.. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE LAS PRÓXIMAS ADQUISICIONES SE DESTINEN DOS CÁMARAS PARA ESTE SECTOR. ASIMISMO TRASLADAR AL SEÑOR FROILÁN SALAZAR.**

## **ALCALDÍA MUNICIPAL**

Ana María Arias. Solicitar al Concejo la intervención para que la ADI de Mercedes Norte haga entrega de las 10 computadoras solicitadas y aprobadas en el proyecto de presupuesto participativo del 2013. [anivaliente50@hotmail.com](mailto:anivaliente50@hotmail.com) ☎: **2261-6781 / 88850416. ° 532. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA CRITERIO Y RECOMENDACIÓN URGENTE.**

MSC. Gener Mora - Director Regional del MEP. Solicitud de que se le informen sobre lo actuado en las Gestiones de la Nueva Escuela de San Rafael de Vara Blanca y el nuevo edificio de la Sede Regional de Educación. . **N° 562. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME AL SEÑOR GENER MORA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.**

## **ALCALDÍA MUNICIPAL- REGIDORA CATALINA MONTERO**

Catalina Montero. Uso de instalaciones de Escuelas Públicas. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA QUE INFORME EN UN PLAZO DE 10 DÍAS. ASIMISMO A LA REGIDORA CATALINA MONTERO.**

Wilbert Morales Mora. Solicitar a la administración que se le de una respuesta argumentada a una queja de la empresa Audinsa. **Email: fotohogar@yahoo.com, 911abogados@ice.co.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME EN UN PLAZO DE 10 DÍAS. ASIMISMO A LA REGIDORA CATALINA MONTERO PARA SEGUIMIENTO.**

## **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES**

Alejandro Bolaños Mejía - Presidente Proyecto "Dream Team". Solicitud de colaboración con la adquisición de los recursos que se adjunta en lista. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES PARA QUE ATIENDAN LA SOLICITUD.**

Licda. Rosibell Rojas Rojas - Coordinadora de Control Interno. Solicitud de programar una charla el 30 de junio de 5:00 pm a 9:00 pm, referente al tema de control interno de los procesos de autoevaluación y valoración de riesgo. CI 30-14. **N° 346.**

## CONOCIMIENTO CONCEJO

1. Carlos Cruz Meléndez - Coordinador Centro de Información Documental Facultad de Ciencias Sociales UNA  
Asunto: Invitación a conferencia OBJECIONES Y ALTERNATIVAS A LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. [luciamatamoros.segura@una.cr](mailto:luciamatamoros.segura@una.cr)
2. María Solano Villalta - Liceo Aurora  
Asunto: Agradecimiento por acuerdo tomado en la designación en la participación de Presupuesto Participativo. [Email: mariasolano16@hotmail.com](mailto:mariasolano16@hotmail.com) **N° 510**
3. Jose Luis Palma  
Asunto: Agradecimiento por el permiso brindado para actividad del 24 de mayo en el Parque de los Ángeles. [Email: joseleader2000@yahoo.com](mailto:joseleader2000@yahoo.com) **N° 526**

## ASUNTOS ENTRADOS

1. Hannia Quirós Paniagua  
Asunto: Justificación a ausencias en las sesiones del 29 de mayo y 02 de junio del 2014.
2. Informe Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionaria N° 4
3. Ing. Luis Fdo. Escalante Soto, MBA. - Fundador  
Asunto: Solicitud para que se ubique en el Palacio Municipal al Presidente de la República, al Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa y a la Sra. Ministra de Educación, el 15 de setiembre del 2014 para ver el desfile. [luisescalantesoto@hotmail.com](mailto:luisescalantesoto@hotmail.com) 📞: 2260-4461 📠: 8381-6868 **N° 550.**
4. Rosibelle Montero Herrera - Secretaria Junta Directiva ESPH S.A.  
Asunto: Estados Financieros Auditados de la ESPH S.A. a diciembre del 2013; designación miembro Junta Directiva Municipalidades Adheridas - Período 2014-2015. **AA-001-38-2014 / 002-38-2014 / SJD-149-2014. N° 540.**
5. Rosibelle Montero Herrera - Secretaria Junta Directiva ESPH S.A.  
Asunto: Remisión criterio legal N° 13-20014. **SJD-153-2014. N° 541.**
6. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna  
Asunto: Respuesta al SCM-932-14 referente a información financiera y de administración de la Escuela Rafael Moya. **AIM-78-14. N° 545.**
7. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento STI-044-2014, referente a indicar clara y detalladamente el lugar y puntos específicos donde se van a instalar las cámaras. **AMH-0562-14. N° 432.**
8. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DIP-DGV-086-2014, referente a acuerdo tomado por el Concejo de Distrito de Mercedes. **AMH-0544-14. N° 539.**
9. Informe Comisión de Mercado N°3
10. Informe N° 11 Comisión de Obras
11. Informe N° 5-2014 de Control Interno : **N° 486.**
12. Informe N° 6-2014 de Control Interno : **N° 485.**
13. Juan Rafael Marín - Diputado PLN  
Asunto: Informa sobre la realización del IV Censo Nacional Agropecuario, del 02 al 30 de junio del 2014,. **N° 561. [juan.marin@asamblea.go.cr](mailto:juan.marin@asamblea.go.cr)**
14. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite el expediente original del proceso de la Contratación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (No tradicionales). CONTIENE I TOMO CON 64 FOLIOS.

**//SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN A L SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/.*